

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
DE ACUERDO A LOS DECRETOS 4-2012 y 10-2012”**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS

POR

**JUAN FRANCISCO AMADO RAMOS**

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

**LICENCIADO**

Guatemala, octubre de 2014



**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Vocal Segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	PC. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto	PC. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES  
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

ÁREA MATEMÁTICA-ESTADÍSTICA	Lic. José de Jesús Portillo Hernández
ÁREA CONTABILIDAD	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
ÁREA AUDITORÍA	Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

PRESIDENTE	Lic. Rubén Eduardo del Águila Rafael
SECRETARIO	Lic. José Adán de León
EXAMINADOR	Lic. Luis Fernando Monterroso Santos





**FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS**

Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Con base en el Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 19-2014 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 4 de noviembre de 2014, se conoció el Acta AUDITORIA 351-2014 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 15 de octubre de 2014 y el trabajo de Tesis denominado "OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE ACUERDO A LOS DECRETOS 4-2012 Y 10-2012", que para su graduación profesional presentó el estudiante **JUAN FRANCISCO AMADO RAMOS**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES  
DECAÑO

Smp.





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Fuente inagotable de sabiduría.
- A MIS PADRES:** Antolín Amado Rivera y Florencia Ramos por su amor y sabios consejos, pero principalmente por darme la confianza necesaria para decidir la dirección de mi vida y por tener la seguridad que cumpliría la meta trazada; sin su apoyo hoy no sería realidad.
- A MI ESPOSA:** Gloria Gricelda, quien durante los años compartidos ha demostrado su apoyo, confianza y dedicación; sin lo cual no hubiera logrado cumplir la meta.
- A MIS HIJOS:** Francisco Rodrigo y Omar Fernando, por ser parte primordial en mi vida.
- A MI NIETA:** Caterine Jazmín, por ser fundamental en mi vida.
- A MIS HERMANOS** Por su apoyo valioso. Gracias por estar conmigo.
- A MIS AMIGOS EN GENERAL:** Con mucho cariño por su amistad que me brindan y los momentos compartidos.
- A MI ASESOR:** Por toda la orientación y consejos que me brindó en la elaboración de esta tesis.
- A LA UNIVERSIDAD:** Por haberme formado profesionalmente.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción

### CAPÍTULO I

#### ORIGEN DE LA EMPRESA, ANTECEDENTES TRIBUTARIOS

#### Y SURGIMIENTO DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

1.1	Surgimiento de la empresa	1
1.1.1.	Concepto de empresa mercantil	1
1.1.2	Concepto de pequeña empresa	2
1.1.3	Historia de empresa	3
1.1.4	Clasificación de empresa de acuerdo a la legislación guatemalteca	6
1.2.	Concepto de tributos	7
1.2.1	Concepto de obligaciones tributarias	7
1.2.2	Origen de los tributos	8
1.2.3	Clasificación de tributos de acuerdo a la legislación guatemalteca	9
1.2.3.1	Impuestos	10
1.2.3.2	Arbitrios	12
1.2.3.3	Contribuciones Especiales	12
1.3	Surgimiento del Pequeño Contribuyente	13
1.3.1	Concepto de contribuyente	13
1.3.2	Concepto de Pequeño Contribuyente	13
1.3.3	Surgimiento de la figura de Pequeño Contribuyente en la ley del Impuesto al Valor Agregado	14

## **CAPÍTULO II**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

2.1	Legislación aplicable a los Pequeños Contribuyentes	15
2.2	Constitución Política de la República de Guatemala	15
2.3	Código de Comercio	16
2.4	Código Tributario	19
2.5	Ley del Impuesto al Valor Agregado	25
2.6	Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012	28
2.7	Ley de Impuesto de Solidaridad Decreto	33
2.8	Código Penal	35

## **CAPÍTULO III**

### **PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PEQUEÑOS**

### **CONTRIBUYENTES DE ACUERDO A LOS DECRETOS 4-2012 Y 10-2012**

3.1	Pequeño Empresario	39
3.1.2	Profesión Liberal	39
3.1.3	Prestador de Servicios Técnicos	39
3.2.	Obligaciones Tributarias de los Pequeños Contribuyentes y su Procedimiento	39
3.2.1	Inscripción al Régimen	40
3.2.2	Obligaciones Tributarias	41
3.2.3	Regímenes de pago	53
3.2.4	Cambio de Régimen	53
3.3	Sistema de pago y sus implicaciones Tributarias	54
3.3.1	Tributación Simplificada	54

3.3.1.1 Régimen especial de Pago	54
3.3.1.2 Principales Exenciones	55

## **CAPÍTULO IV**

### **CASO PRÁCTICO**

4.1	Primer Caso práctico Régimen Simplificado anual Actividad Comercial persona individual	57
4.2	segundo Caso práctico Régimen Simplificado anual Actividad comercial persona jurídica (Sociedad Anónima)	78
4.3	Tercer Caso Práctico persona individual Servicios profesionales	98
4.4	Cuarto Caso Práctico persona individual Servicios Técnicos	117
	<b>CONCLUSIONES</b>	137
	<b>RECOMENDACIONES</b>	138
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	139



## INTRODUCCIÓN

Para el Contador Público y Auditor, así como para el estudiante de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, es de suma importancia actualizar sus conocimientos e incrementar la diversidad de servicios que puede prestar, debido a que se vive en una economía donde las necesidades de empresarios y gerentes cambian a un ritmo acelerado.

Para estar al nivel de los nuevos cambios, del aumento de la competencia y la diversidad de estos tiempos, se necesita un nuevo razonamiento, que cambie los servicios tradicionales que, actualmente presta el Contador Público y Auditor.

Entre los servicios que presta el Contador Público y Auditor, se encuentra la asesoría en materia fiscal, principalmente a las grandes, medianas y pequeñas empresas, dejando al margen a los pequeños contribuyentes que por sus escasos recursos económicos, no tiene acceso al servicio de la asesoría tributaria, debido a que no pueden pagar los honorarios del profesional en la materia; generando, por ignorancias, errores fiscales y declaraciones que le producen multas y sanciones impuestas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

A partir del 1 de julio del año 1992, la Administración Tributaria analiza las personas individuales que comercian o prestan servicios en pequeña escala, ya que representan una fuente de ingresos tributarios, y también con el ánimo de que el comercio informal se legalice por lo que en el Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado nace la categoría de pequeño contribuyente indicada en su artículo 45 al definirlos como "... personas individuales, cuyo monto de ventas anuales o de servicios prestados, no excede de Q.150,000.00", dichas personas están facultadas para acogerse al régimen de pequeño contribuyente.

Si bien es cierto, al consultar directamente a la Administración Tributaria, los contribuyentes obtienen la información que requieren, tienen en la página electrónica una guía o herramienta escrita que ayuda a los pequeños

empresarios a determinar si conviene a sus intereses acogerse al régimen, de acuerdo a la actividad que desarrollan tomando en cuenta que generalmente se trata de personas con poca instrucción académica y que algunos términos en la Ley, no son del todo explícitos y tienden a confundir y consecuentemente a no cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias y tener innecesariamente en multas y demás sanciones tributarias, por lo que se busca en este trabajo, ordenadamente, las obligaciones formales y tributarias que debe cumplir este importante sector de Pequeño Contribuyente.

En el primer capítulo de esta investigación se incluyen conceptos relacionados con la empresa y el pequeño contribuyente, antecedentes tributarios y el surgimiento del pequeño contribuyente en la legislación guatemalteca.

En el segundo capítulo resume los artículos de las leyes tributarias que se relacionan con la actividad comercial del pequeño contribuyente, tales como: Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Comercio, Código Tributario, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Actualización Tributaria, Impuesto de Solidaridad, y Código Penal.

En el tercer capítulo se procede a describir los procedimientos que debe realizar el pequeño contribuyente, para cumplir con sus obligaciones tributarias en su inscripción y en la ejecución de su actividad comercial.

En el capítulo cuarto, se presentan casos prácticos relacionados con este contribuyente, ejemplificando los casos más comunes, señalando sus obligaciones formales y tributarias, formularios que deben utilizar; pero especialmente ejemplo del pago de tributos; completando así todo el proceso, desde su inscripción, hasta completar el pago del impuesto de acuerdo a la Ley debe tributar.

## **CAPÍTULO I**

### **ORIGEN DE LA EMPRESA, ANTECEDENTES TRIBUTARIOS Y SURGIMIENTO DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

#### **1.1. SURGIMIENTO DE LA EMPRESA**

La empresa surge y se desarrolla en la historia, en distintas etapas, y ha sido el tiempo y las culturas las que han determinado sus distintas formas de operar.

Para comprender de mejor forma su funcionamiento y clasificación, es importante conocer los conceptos relacionados con la empresa, de acuerdo a la legislación guatemalteca, lo que se considera como empresa mercantil y pequeña empresa, así como conocer los orígenes de la empresa y las distintas formas de operar en las culturas a través del tiempo.

##### **1.1.1. CONCEPTO DE EMPRESA MERCANTIL**

De acuerdo a la legislación guatemalteca, específicamente el Código de Comercio de Guatemala, se entiende por empresa mercantil: “El conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”. (6:129)

“La empresa mercantil será reputada como un bien mueble”. De acuerdo al Código de Comercio, se entiende por empresa mercantil al “conjunto de elementos materiales y valores incorpóreos cuya existencia y coordinación constituye la universalidad, característica por medio de la cual se ejerce un comercio o una industria”. (6:129) De lo descrito anteriormente, podemos concluir que empresa mercantil es el conjunto de elementos necesarios para poner en las manos del consumidor final los bienes o servicios para obtener utilidades.

### **1.1.2. CONCEPTO DE PEQUEÑA EMPRESA**

Para la clasificación de la pequeña, mediana y gran empresa comercial no existen parámetros establecidos; arbitrariamente, se toman ciertas variables tales como el volumen de sus operaciones, capital en giro, magnitud del negocio, número de empleados, tipo de negocio o actividad. La empresa comercial se manifiesta en forma de almacenes, supermercados, abarroterías, ferreterías, cafeterías, farmacias, salas de belleza, sastrerías, etcétera.

La empresa pequeña es un sector importante de la economía guatemalteca, para fines de este trabajo, se considera que pequeña empresa es la unidad económico social en la que intervienen el capital y el trabajo coordinados por la dirección, cuyo principal objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad a la que pertenece, con un número limitado de empleados y en donde los diferentes problemas que se presentan en su actividad mercantil, son resueltos por el propietario o administrador de la empresa.

El papel desempeñado por la pequeña empresa en la historia del desarrollo económico de Guatemala ha sido notable, y caracterizado por un alto grado de contribución; sin embargo, su importancia relativa ha ido disminuyendo con el apareamiento de las grandes empresas, y su futuro aparece incierto ante los efectos de la globalización del mercado. A pesar del reconocimiento de estos factores negativos, hay un hecho cierto: El negocio en pequeño nunca podrá desaparecer y tradicionalmente continuará ocupando un lugar importante en el desarrollo económico del país.

De acuerdo a la legislación guatemalteca, no existe una definición clara entre lo qué es una empresa grande y una empresa pequeña.

El Código de Comercio guatemalteco no hace distinciones en cuanto al tamaño de las empresas. Por otro lado, la Ley del Impuesto al Valor Agregado es la única que toma en cuenta los ingresos anuales, al permitir acogerse a un régimen a los Contribuyentes que obtengan ingresos menores a ciento cincuenta mil quetzales (Q.150,000.00) anuales, considerándose como

pequeños contribuyentes, y los que obtengan ingresos mayores a ciento cincuenta mil como contribuyente normal.

### **1.1.3. HISTORIA DE EMPRESA**

La empresa ha existido desde épocas remotas; sin embargo, la productividad y eficiencia de cualquier empresa está en relación directa con la aplicación de una buena administración. Por lo anterior, la historia de la empresa está íntimamente ligada a la historia de la administración, la cual se originó y evolucionó en distintas etapas: Época primitiva, Período Agrícola, Antigüedad Grecolatina, Época Feudal, Revolución Industrial y Siglo XX.

Época Primitiva: En esta época, los miembros de la tribu trabajaban en actividades de caza, pesca y recolección. Los jefes de familia ejercían la autoridad para tomar las decisiones de mayor importancia. Existía la división primitiva del trabajo, originada por la diferente capacidad de los sexos y las edades de los individuos integrantes de la sociedad. Al trabajar el hombre en grupo, surgió de manera incipiente la administración, como una asociación de esfuerzos para lograr un fin determinado, que requiere de la participación de varias personas.

Período Agrícola: Se caracterizó por la aparición de la agricultura y de la vida sedentaria. Prevalció la división del trabajo por edad y sexo. Se acentuó la organización social de tipo patriarcal. La caza, pesca y recolección pasaron a tener un lugar de importancia secundaria en la economía agrícola de subsistencia.

El crecimiento demográfico obligó a los hombres a coordinar mejor sus esfuerzos en el grupo social y, en consecuencia, a mejorar la aplicación de la administración.

Con la aparición del Estado, que señala el inicio de la civilización, surgieron la ciencia, la literatura, la religión, la organización política, la escritura y el urbanismo. En Mesopotamia y Egipto, estados representativos de esta época,

se manifestó el surgimiento de clases sociales. El control del trabajo colectivo y el pago de tributos en especie, eran las bases en que se apoyaban estas civilizaciones, lo que obviamente exigía una mayor complejidad en la administración.

Los precursores de la administración moderna fueron los funcionarios encargados de aplicar las políticas tributarias del Estado y de manejar a numerosos grupos humanos en la construcción de grandes obras arquitectónicas. El código de Hamurabi ilustra el alto grado de desarrollo de comercio en Babilonia y consecuentemente, de algunos aspectos de la administración, tales como las operaciones crediticias, la contabilidad de los templos y el archivo de una gran casa de comercio. Los grandes avances de estas civilizaciones se lograron en gran parte a través de la utilización de la administración.

Antigüedad Grecolatina: En esta época apareció el esclavismo; la administración se caracterizó por su orientación hacia una estricta supervisión del trabajo y el castigo corporal como forma disciplinaria. El esclavo carecía de derechos y se le ocupaba en cualquier labor de producción. Existió un bajo rendimiento productivo, ocasionado por el descontento y el trato inhumano que sufrieron los esclavos debido a estas medidas administrativas, esta forma de organización fue en gran parte la causa de la caída del Imperio Romano.

Época Feudal: Durante el feudalismo, las relaciones sociales se caracterizaron por un régimen de servidumbre. La administración interior del feudo estaba sujeta al criterio del señor feudal, quien ejercía un control sobre la producción del siervo.

Al finalizar esta época, un gran número de siervos se convirtieron en trabajadores independientes, organizándose así los talleres artesanales y el sistema de oficios con nuevas estructuras de autoridad en la administración.

Los artesanos-patronos trabajaban al lado de los oficiales y aprendices, en quienes delegaban su autoridad. El desarrollo del comercio en gran escala

originó que la economía familiar se convirtiera en economía de ciudad. Aparecieron las corporaciones o gremios que regulaban horarios, salarios y demás condiciones de trabajo; en dichos organismos se encuentra el origen de los actuales sindicatos.

Revolución Industrial: Esta época se caracterizó por la aparición de diversos inventos y descubrimientos, por ejemplo la máquina de vapor, mismos que propiciaron el desarrollo industrial y consecuentemente grandes cambios en la organización social, desaparecieron los talleres artesanales y se centralizó la producción, lo que dio origen al sistema de fábricas, en donde el empresario era dueño de los medios de producción y el trabajador vendía su fuerza de trabajo. Surgió la especialización y la producción en serie. La administración seguía careciendo de bases científicas; se caracterizaba por la explotación inhumana del trabajador (horarios excesivos, ambiente de trabajo insalubre, labores peligrosas, etc.) y por ser una administración de tipo coercitivo, influida por el espíritu liberal de la época, otorgaba al empresario gran libertad de acción.

Por otra parte, la complejidad del trabajo hizo necesaria la aparición de especialistas, incipientes administradores, que manejaban directamente todos los problemas de la fábrica.

Todos estos factores provocaron la aparición de diversas corrientes del pensamiento social, en defensa de los intereses de los trabajadores y el inicio de investigaciones que posteriormente originarían la administración científica y la madurez de las disciplinas administrativas.

Siglo XX: Se caracteriza por un gran desarrollo tecnológico e industrial y, consecuentemente, por la consolidación de la administración. A principios de este siglo surge la administración científica, siendo Frederick Winslow Taylor su iniciador; de ahí en adelante, multitudes de autores se dedicaron al estudio de esta disciplina. La administración se torna indispensable en el manejo de cualquier tipo de empresa, ya que a través de aquella se logra la obtención de eficiencia, la optimización de los recursos y la simplificación del trabajo.

#### **1.1.4. CLASIFICACIÓN DE EMPRESA DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA**

Normalmente, las personas individuales o jurídicas que se dedican al comercio, eligen la forma de empresa que van a emprender, dependiendo del capital con que se cuente y el tipo de actividad que quieren ejercer.

El Código de Comercio en su artículo 2, describe a los comerciantes de la siguiente forma: “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- 1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- 2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- 3º. La banca, seguros y fianzas.
- 4º. Las auxiliares de las anteriores.

Por lo anterior, los comerciantes, pueden emprender su negocio o empresa en cualquier actividad permitida por el Código de Comercio, es decir, de acuerdo a la clasificación de actividad comercial, pueden constituirse los siguientes tipos de empresa:

- a) Empresa Industrial.
  - b) Empresa Intermediaria en la Circulación de Bienes
  - c) Empresa Prestadora de Servicios.
  - d) La Banca, Seguros y Fianzas
  - e) Empresas Auxiliares de las anteriores.
- 
- a)** Empresa Industrial: Tipo de empresa dirigida a la producción o transformación de bienes.
  - b)** Empresa Intermediaria en la Circulación de Bienes: Tipo de empresa dedicada a la compraventa de bienes sin sufrir ningún tipo de transformación, sino compraventa de productos terminados.

- c) Empresa Prestadora de Servicios: Empresa que obtiene sus ingresos por prestar determinado tipo de servicios sin que exista ningún bien tangible de por medio sino únicamente un honorario, un servicio.
- d) La Banca, Seguros y Fianzas: Dedicada a los asuntos de tipo financiero.
- e) Empresas Auxiliares de las anteriores: Son las empresas que pueden serlo habitualmente, por actos de las empresas antes citadas. 6:8. Adicionalmente, el Código de Comercio en su artículo 9, indica que “No son comerciantes:
  - 1º. Los que ejercen una profesión liberal.
  - 2º. Los que desarrollan actividades agrícolas, pecuarias o similares en cuanto se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa.
  - 3º. Los artesanos que solo trabajan por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de sus productos.” (6:9)

## **1.2. CONCEPTO DE TRIBUTOS**

“Son las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (2:9)

### **1.2.1. CONCEPTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

“La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley, y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales” (2:10)

Por lo anterior, la obligación tributaria en la actualidad abarca o cubre prácticamente a toda la población guatemalteca, en forma de impuestos directos o indirectos, los cuales se analizarán en el tema adelante a detalle en la sección de clasificación de tributos.

## 1.2.2. ORIGEN DE LOS TRIBUTOS

El origen de los tributos se da a principios del siglo XIII, debido a la ambición de los reyes y nobles, que con el objeto de incrementar su patrimonio y adquirir nuevas riquezas, se mantenían en constantes guerras con sus vecinos, como en algunos casos las guerras se prolongaban demasiado, las finanzas del rey se veían disminuidas, por lo que se hizo necesario la petición y colaboración de los nobles para el sostenimiento del reino y sus ejércitos. Al no alcanzar dicha colaboración se impone la contribución obligatoria para el súbdito, la cual posteriormente se agrega a los vencidos en la guerra y crean impuestos que deben ser pagados por estos.

Un ejemplo concreto se da en la conquista de Roma por los germanos, quienes conservan lo conquistado y se dedican a repartir la tierra, arrebatando a los romanos las dos terceras partes de sus posesiones que son distribuidas, en una mínima porción, entre los clanes y familias y en la mayor parte entre los jefes militares. Estos últimos la entregan a perpetuidad a sus guerreros a cambio de un tributo en especie y privándolos del derecho a vender o ceder la tierra. Las grandes extensiones dadas como recompensa a los más importantes jefes militares que continuaban sujetos al poder supremo del rey, toman el nombre de feudos, denominación que tiene su origen en la antigua lengua tudesca, donde la voz “od” que significa bienes raíces precedida de “fee” recompensa, forma la palabra “feod”, feudo, que según su etimología quiere decir: bienes raíces concedidos como recompensa.

Por las manifestaciones llevadas a cabo en Europa sobre la recaudación de tributos y la creación de los feudos, en nuestro país se empiezan a implementar los modelos de exigencias y esclavitud, de ahí que en el siglo XVII – XVIII, con el régimen de trabajo forzado llamado “Repartimiento de Indios”, se empiezan a aplicar las medidas europeas de recaudación. Con la implementación del repartimiento de indios, los macegales (trabajador que creaba la producción) entregaban al cacique (nobleza intermedia) el tributo, que era la renta pagada en especie al gran propietario feudal, el rey.

El indio fue uno de los mecanismos más eficaces para obtener riquezas, y el de mayor importancia, ya que no existían metales preciosos, sino que mano de obra, fuerza de trabajo lo que generaba el tributo, el cual, como ya se dijo se pagaba por medio de especies, era libre y no estaba reglamentado, posteriormente, se establece “el mandamiento”, el cual introduce el elemento salario como compensación al trabajo ejecutado y se reglamenta la tributación que consistía en el pago de dos pesos de renta sobre la tierra y lo pagaban quienes tenían de 18 a 50 años de edad. Con el fin de darle mayor ingreso a la corona española, se crean las alcabalas (recargo que se hacía por la compraventa de mercancías) la sisa (impuestos de emergencia) así como el diezmo (impuesto para la iglesia).

Con la implementación del sistema capitalista en Europa, se crea el impuesto, el cual es producto de una legislación y pagado actualmente por todas las capas sociales del país.

Finalidad de la tributación: El Estado como un ente destinado a la atención de los intereses generales de la población, necesita obtener recursos para poder cumplir determinadas necesidades públicas, tales como: Educación, salud, administración de la justicia, seguridad, defensa del territorio, comunicación, etc. Es decir que la finalidad de la tributación es la obtención de recursos monetarios para el cumplimiento y demanda de los fines sociales; sin embargo, su aplicación y fines sociales no se cumple a cabalidad debido a la ineficiencia de los mecanismos de control a cargo de la administración pública y dichos recursos son desviados para otros fines, tales como: el pago de salarios al aparato burocrático.

### **1.2.3. CLASIFICACIÓN DE TRIBUTOS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA**

Según la legislación guatemalteca a través del Código Tributario, se describe el tributo como “las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder tributario con el objeto de obtener recursos para el

cumplimiento de sus fines”. (2:9) Dichos tributos los clasifican en: Impuestos, Arbitrios y Contribuciones especiales.

### **1.2.3.1. IMPUESTOS**

Varios escritores, tratadistas especializados en las doctrinas jurídicas han elaborado principios teóricos a propósito del establecimiento de los impuestos, principios que han sido emitidos en función de los mismos, ya que es ésta la figura tributaria más estudiada, los cuales han sido descritos con ligeras adaptaciones y que se aplican en general para todos los tributos. En nuestro medio, se define como impuesto: “El tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente” (2:9)

Objetivos del impuesto:

Muchas veces nos hacemos las preguntas siguientes sobre los impuestos: ¿Qué es lo que se va a gravar?, ¿Qué factores se van a tomar en cuanto al repartir la carga tributaria?; las anteriores interrogantes la contestan la mayoría de tratadistas, afirmando que el objetivo del impuesto es la materia sobre la cual recae la obligación de pagar el impuesto. Esto ha sido tradicionalmente aceptado, pero debe ser aplicado en el sentido que el objetivo primordial del impuesto es involucrar la definición del hecho generador, o sea la situación en la cual debe ubicarse una persona para estar obligada al pago del impuesto. Por otra parte el objeto del impuesto se ha dividido en tres materias imponibles siguientes:

- a) La Renta
- b) El Capital
- c) El Patrimonio

La anterior división ha sido la tradicional en el derecho tributario, pero por los constantes cambios sociales, económicos, etc., se ha agregado dos nuevas materias que son: Los actos formales (compra venta, la permuta) y el consumo.

- a) La Renta: Se puede considerar en el sentido amplio como los cobros de las personas individuales, personas jurídicas o gobiernos, en un período determinado de tiempo, que se derivan del trabajo propio o de la propiedad de los factores de la producción.
- b) El Capital: Se puede describir o entender que el capital, son los bienes producidos disponibles en un momento determinado para la satisfacción de las necesidades futuras y sobre el cual recae el impuesto.
- c) El Patrimonio: Son los bienes tangibles e intangibles adquiridos por las personas individuales y jurídicas, los cuales son obtenidos por cualquier motivo y sobre el cual recae el impuesto. (14:460)

### **Características de los impuestos:**

Dentro de las particularidades principales de los impuestos, podemos considerar las siguientes:

- a) Debe satisfacer necesidades y servicios públicos indivisibles.
- b) Se destinan a gastos de interés general.
- c) Es una prestación en dinero.
- d) Recae sobre las personas individuales y personas jurídicas.
- e) El contribuyente lo paga a sabiendas que su cobro puede ser forzado.
- f) Se establece en forma coercitiva, basándose en normas y preceptos constitucionales, tomando en cuenta principios de igualdad, generalidad y uniformidad.

### **Clasificación de los impuestos:**

La clasificación más importante, por la incidencia que su inclinación pueda tener en la estructura de los sistemas tributarios de los países del mundo y por algunas circunstancias inciden o pueden ser causa de evasiones tributarias es la de: Impuestos Directos e Impuestos Indirectos. (14:360)

- a) Impuestos Directos: Son los impuestos que gravan directa y personalmente al sujeto pasivo (persona obligada al pago) y que

generalmente afecta la renta, el capital y el patrimonio. Se establecen en virtud de hechos reales como: la persona, la propiedad, la renta, etc. Dentro de los impuestos más comunes en nuestro medio se tienen: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad, Impuesto Único sobre Inmuebles, Impuesto de Circulación de Vehículos.

- b) Impuestos Indirectos: Son los que gravan el consumo y/o gasto, la producción, el comercio interior y exterior, la distribución y ciertos actos mercantiles. Como ejemplo podemos mencionar: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Sobre la Distribución de Cerveza y Otras Bebidas de Cereales Fermentados, Impuesto Específico Sobre La Distribución de Vinos, Sidras, Vinos Vermouth, Vinos Espumosos y Otras Bebidas Fermentadas, Impuesto Específico Sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada e Impuesto Específico Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Bebidas Alcohólicas Mezcladas y Alcoholes para Fines Industriales, Ley de Tabacos y sus Productos, Impuesto sobre importaciones y exportaciones, Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, entre otros.

La diferencia existente entre los impuestos directos e indirectos es el hecho de que los segundos son fácilmente trasladados al consumidor final, en tanto que los primeros no.

#### **1.2.3.2. ARBITRIOS**

Es el impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades.

#### **1.2.3.3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

El Código Tributario en su artículo 13 define como Contribución Especial y Contribución por Mejoras: "Al tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivado de la realización

de obras públicas o de servicios estatales. Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación el gasto total realizado y como límite individual para el beneficiado”. (2:10)

### **1.3. SURGIMIENTO DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

A continuación los conceptos relacionados con el pequeño contribuyente y el surgimiento en la ley del Impuesto al Valor Agregado que ayudarán a comprender mejor los capítulos siguientes, en las cuales se analizarán las obligaciones tributarias a las que se encuentran sujetos los contribuyentes que se inscriben en la administración tributaria al régimen de “Pequeño Contribuyente” para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

#### **1.3.1. CONCEPTO DE CONTRIBUYENTE**

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 2, numeral 6) contribuyente es: “Toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley”. (4:8)

#### **1.3.2. CONCEPTO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 45 considera como pequeños contribuyentes a: “Los contribuyentes que sean personas individuales, cuyo monto de ventas anuales o de servicios prestados, no exceda de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150, 000.00)...” (4:40)

Al respecto, personas individuales que sean contribuyentes se pueden considerar a pequeños empresarios que inician sus operaciones como negocios informales, personas que prestan servicios técnicos y egresados universitarios de cualquier rama profesional que prestan servicios de forma independiente.

### **1.3.3. SURGIMIENTO DE LA FIGURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE EN LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

En la historia de Guatemala, los Pequeños Contribuyentes han estado afectos al Impuesto al Valor Agregado; no obstante, con el Decreto 27-92 “Ley del Impuesto al Valor Agregado”, vigente desde el 1 de julio 1992, nace la figura de “Pequeño Contribuyente” y con ello, la obligación de inscribirse ante la Administración Tributaria como tal.

Con las modificaciones surgida al Impuesto Al Valor Agregado, en el Decreto 4-2012 los contribuyentes que sean personas individuales, personas jurídicas, como sociedades podrán acogerse al régimen de tributación para los pequeños contribuyentes, siempre y cuando sus ventas anuales o ingresos por servicios prestados no exceda de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150,000.00).

## **CAPÍTULO II**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

Los Pequeños Contribuyentes, al igual que todas las empresas mercantiles en Guatemala, deben observar las diferentes leyes que rigen la actividad comercial en nuestro medio. Por lo anterior, en este capítulo se analizará específicamente la legislación que está relacionada a la actividad comercial del pequeño contribuyente, desde el derecho a la libertad de industria, comercio y trabajo que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala, el procedimiento de inscripción de una empresa mercantil contenida en el Código de Comercio guatemalteco y las obligaciones tributarias de acuerdo al Código Tributario, y las leyes específicas aplicables como Decreto 4-2012, Decreto 10-2012, Impuesto de Solidaridad.

Es importante aclarar que en algunos artículos de las leyes tributarias se menciona a la “Dirección” refiriéndose a la antigua “Dirección General de Rentas Internas”, que actualmente corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT; y se transcribe así debido a que en la Ley aún aparece de esta forma.

#### **2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y SUS REFORMAS**

La Constitución Política de la República de Guatemala como la máxima autoridad legislativa, responsable de garantizar el bienestar de la población guatemalteca en su artículo 43 indica: “Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes” (1:19). Con este artículo, todo ciudadano guatemalteco apto de acuerdo al código civil, es libre de constituir negocios para generar ingresos y garantizar bienestar a su familia.

Por otro lado, dentro del Régimen económico y social, indica que: “son obligaciones del Estado:

- a) Promover el desarrollo económico de la nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza.
- k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión.
- l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales” (1:36)

Por lo anterior, el Estado de Guatemala está obligado a garantizar la libertad de industria, comercio y trabajo, así como fomentar el desarrollo económico de las familias guatemaltecas, apoyar las inversiones y promover la constitución de empresas. Este es un derecho que otorga la carta magna a todos los ciudadanos; sin embargo, este derecho tiene sus condiciones y regulaciones contenidas principalmente en el Código de Comercio de Guatemala, Código Tributario, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad, e Impuesto Sobre Productos Financieros.

## **2.2 CÓDIGO DE COMERCIO, DECRETOS 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

Como su nombre lo indica, este Código es el encargado de normar a los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles y en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil. Para efectos del presente trabajo se analizarán aquellos artículos que de forma directa o indirecta están relacionados con la actividad comercial de los pequeños contribuyentes, desde su inscripción ante el Registro Mercantil, la obtención de patente de comercio de empresa, la obligación de llevar contabilidad y los registros indispensables, lo anterior, en el caso de los pequeños contribuyentes que se constituyen por medio de un negocio y tienen establecimiento abierto al público. Es así que, dentro de los artículos principales se tienen:

◆ Artículo 334 Obligados al registro: “Es obligatoria la inscripción en el registro mercantil jurisdiccional:

- 1º. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más.
- 2º. De todas las sociedades mercantiles.
- 3º. De empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de estos extremos.
- 4º. De los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes.
- 5º. De los auxiliares de comercio.

La inscripción de comerciantes individuales, auxiliares de comercio y de las empresas y establecimientos mercantiles, deberá solicitarse dentro de un mes de haberse constituido como tales”. (6:79)

◆ Artículo 335 Comerciante Individual: “La inscripción del comerciante individual se hará mediante declaración jurada del interesado, consignada en formulario con firma autenticada, que comprenderá:

- 1º. Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y dirección.
- 2º. Actividad a que se dedique.
- 3º. Régimen económico de su matrimonio, si fuere casado o unido de hecho.
- 4º. Nombre de su empresa y sus establecimientos y sus direcciones.
- 5º. Fecha en que haya dado principio su actividad mercantil. El Registrador razonará la cédula de vecindad del interesado”. (6:79)

◆ Artículo 336 Empresa o establecimiento: “La inscripción de la empresa o establecimiento mercantil se hará en la forma prevista en el artículo anterior que comprenderá:

- 1º. Nombre de la empresa o establecimiento.
- 2º. Nombre del propietario y número de su registro como comerciante.
- 3º. Dirección de la empresa o establecimiento.
- 4º. Objeto.
- 5º. Nombres de los administradores o factores”. (6:80)

◆ Artículo 344 Patentes: “El registrador expedirá sin costo alguno la patente de comercio a toda sociedad, comerciante individual, auxiliar de comercio, empresa o establecimiento que haya sido inscrito. Esta patente deberá colocarse en lugar visible de toda empresa o establecimiento”. (6:82)

◆ Artículo 368 Contabilidad y Registros Indispensables: “Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Al efecto, deberán llevar, cuando menos, los siguientes libros o registros:

- 1º. Inventarios.
- 2º. De primera entrada o diario.
- 3º. Mayor o centralizador.
- 4º. De Estados Financieros.

Además, podrá utilizar los otros que estime necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales.

También podrán llevar la contabilidad, por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización.

Los comerciantes que tengan un activo total que no exceda de veinticinco mil (Q.25, 000.00) pueden omitir en su contabilidad los libros o registros enumerados antes, a excepción del registro o libro de Inventarios, el de Estados Financieros y aquellos a que los obliguen las leyes especiales”. (6:88)

Por lo anterior, “los pequeños contribuyentes que no cuenten con activos de Q.25,000.00 solo están obligados a llevar un Libro de Inventarios a excepción de los que prestan servicios profesionales quienes no están obligados a llevar contabilidad completa por no estar considerados como comerciantes por el Código de Comercio”. (6:9)

Los artículos detallados con anterioridad describen los pasos a seguir para la constitución de una empresa mercantil, independientemente a que se trate de una empresa grande o pequeña, de algún tipo de sociedad o persona individual.

Es importante aclarar que a partir de enero 2002 el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, sustituyó el uso de los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala, por la aplicación de las Normas internacionales de Contabilidad, dejando desactualizado el concepto que menciona el artículo 368 del Código de Comercio, que indica que los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, actualmente Normas Internacionales de Contabilidad.

### **2.3 CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO 6-91 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y SUS REFORMAS**

El Código Tributario regula la relación jurídico tributario entre el Estado en su posición de sujeto activo de la obligación tributaria y el contribuyente en su calidad de sujeto pasivo, por estar obligado al pago de tributos. Por lo anterior, se considera que dicha norma es de observancia general y obligatoria desde el momento que se inscriben ante la Superintendencia de Administración Tributaria, los contribuyentes y/o pequeños contribuyentes, tal como lo describe el artículo 18 al considerar como sujetos pasivos a: “el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”(2:11), asimismo, el artículo 120 indica que “todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria antes de iniciar actividades afectas”. (2:63)

Todos los artículos del Código Tributario se relacionan con la actividad comercial del pequeño contribuyente, pero para efecto de este trabajo se mencionan los que por la naturaleza de sus actividades tienen mayor relación.

◆ Artículo 35: Medios de extinción. “La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios”.

1. Pago
2. Compensación
3. Confusión

4. Condonación o Remisión
5. Prescripción” (2:19)

◆ Artículo 41: Retenciones. “Las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas y entidades obligadas a inscribirse en los Registros Mercantiles o civiles, dedicados a la producción, distribución o comercialización de mercancías, o la prestación de servicios, deberán retener las cantidades o porcentajes que en cada caso disponga la ley tributaria respectiva y enterarlos en los bancos del sistema cuando así esté autorizado, en los plazos y condiciones que dicha ley especifique.

No obstante lo anterior, el contribuyente podrá solicitar a la Administración Tributaria que no se efectúe la retención. En este caso, pagará el impuesto total a su vencimiento, en las condiciones que la ley establezca. La Administración Tributaria deberá resolver dentro del plazo de quince días; en caso contrario, la petición se tendrá por resuelta favorablemente”. (2.22)

◆ Artículo 47: “Plazos. El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años. En igual plazo deberán los contribuyentes o los responsables ejercitar su derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por concepto de tributos, intereses, recargos y multas”. (2:24)

◆ Artículo 58: “Intereses resarcitorios a favor del fisco. El contribuyente o el responsable que no pague el importe de la obligación tributaria, dentro de los plazos legales establecidos, deberá pagar intereses resarcitorios, para compensar al fisco por la no disponibilidad del importe del tributo en la oportunidad debida. Dicho interés se calculará sobre el importe del tributo adeudado y será equivalente a la suma que resulte de aplicar a dicho tributo la tasa de interés simple máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y

julio de cada año, para el respectivo semestre, tomando como base la tasa ponderada bancaria para operaciones activas del semestre anterior”. (2:29)

◆ Artículo 70: Competencia. “Cuando se cometan delitos tipificados como tales en la ley penal, relacionados con la materia tributaria, el conocimiento de los mismos corresponderá a los tribunales competentes del ramo penal.

Cuando se presuma la existencia de un delito, la Administración Tributaria deberá denunciar inmediatamente el hecho a la autoridad judicial penal competente, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados al fisco.

El juez contralor de la investigación en los procesos en que se discutan obligaciones tributarias deberá permitir que, los abogados designados por la Administración Tributaria, se impongan de las actuaciones judiciales y coadyuven con el Ministerio Público en la persecución penal”. (2:32)

◆ Artículo 71: Infracciones Tributarias. “Son infracciones tributarias las siguientes:

1. Pago extemporáneo de las retenciones.
2. La mora.
3. La omisión del pago de tributos.
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.
5. El incumplimiento de las obligaciones formales.
6. Las demás que se establecen expresamente en el Código Tributario y en las leyes tributarias específicas”. (2:32)

◆ Artículo 76: Prescripción. “Las infracciones y sanciones tributarias prescriben por el transcurso de cinco años, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quedó firme la sanción, respectivamente”. (2:33)

◆ Artículo 85: Infracciones sancionadas con el cierre temporal. “Se aplicará la sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios cuando se incurra en la comisión de las infracciones siguientes:

1. Realizar actividades comerciales, agropecuarias, industriales o profesionales; sin haberse registrado como contribuyente o responsable en los impuestos a que esté afecto, conforme a la legislación específica de cada impuesto.
2. No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito, recibos o documentos equivalentes exigidos por las leyes tributarias específicas en la forma y plazo establecidos en las mismas.
3. Emitir facturas, notas de débito, notas de crédito, recibos u otros documentos equivalentes, exigidos por las leyes tributarias específicas que no estén previamente autorizados por la Administración Tributaria.
4. Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas no autorizados por la Administración Tributaria, para emitir facturas u otros documentos equivalentes; o utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas autorizados, en establecimientos distintos del registrado para su utilización”. (2:35)

♦ Artículo 94: Infracciones a los deberes formales. Sanciones. “Constituyen estas infracciones, todas las acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de los deberes formales conforme a lo previsto en este código y en otras leyes tributarias.

Corresponden a este tipo de infracciones y se sancionarán como se indica las siguientes:

1. Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria de cualquier modificación de los datos de inscripción, del domicilio fiscal y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha en que se produjo la modificación.
2. Omisión o alteración del NIT o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones de tributos, en documentos de importancia o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.

3. Adquirir bienes o servicios, sin exigir la documentación legal correspondiente.
4. No llevar al día los libros y registros contables a que obligan el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.
5. Llevar o mantener los libros y registros contables, en forma o lugar distintos de los que obligan el Código de Comercio y las respectivas leyes tributarias específicas. (6)
6. Ofertar los bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto correspondiente, cuando así lo establezca la Ley Tributaria específica.
7. Omitir la percepción o retención de tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.
8. Emitir facturas, notas de débito, notas de crédito, recibos u otros documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, que no cumplan los requisitos según la Ley específica.
9. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la Ley tributaria específica.
10. No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este Código Tributario”. (2:42)

◆ Artículo 112: Obligaciones de los contribuyentes y responsables. “Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

1. Cuando las leyes lo establezcan:
  - a) Llevar los libros y registros referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.

- b) Inscribirse en los registros respectivos, aportando los datos y documentos necesarios y comunicar las modificaciones de los mismos.
  - c) Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o que les fueren solicitadas.
  - d) Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas.
2. Conservar en forma ordenada, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, los libros, documentos y archivos, o sistemas informáticos del contribuyente que se relacionan con sus actividades económicas y financieras para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de sus obligaciones tributarias. También deberán conservar, por igual plazo, los documentos en que conste el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.  
Los sujetos pasivos autorizados a presentar declaraciones, anexos e informaciones por vía electrónica o medios distintos al papel, deberán conservarlas por el mismo plazo en los medios en que fueron presentadas o en papel, a su elección.
  3. Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier local, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos contenedores, cajas registradoras y archivos, así como camiones, tanques, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
  4. Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.
  5. Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables.
  6. Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea querida, siempre que en la citación se haga constar el objeto de la diligencia.
  7. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con

terceros, generadores de tributos, siempre que no se viole la garantía de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República y las leyes especiales, el secreto profesional y lo dispuesto en el Código Tributario”. (2:58)

◆ Artículo 114: Concepto de Domicilio Fiscal. “Se considera domicilio fiscal el lugar que el contribuyente o responsable designe, para recibir las citaciones, notificaciones y demás correspondencia que se remita, para que los obligados ejerzan los derechos derivados de sus relaciones con el fisco y para que éste pueda exigirles el cumplimiento de las leyes tributarias”. (2:60)

#### **2.4 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DECRETO 27-92 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y SUS REFORMAS**

Con la entrada en vigencia en julio de 1992 del Decreto 27-92 “Ley del Impuesto al Valor Agregado” nace la figura del pequeño contribuyente, que no existía anteriormente a ese decreto, a partir de esa fecha, los artículos que se refieren al Pequeño Contribuyente han sufrido reformas por medio de los Decretos 60-94 vigente a partir del 1 de enero 1995, 142-96 vigente a partir del 1 de enero de 1997 y 44-2000 vigente a partir del 1 de julio 2000, reformas con las que pretende facilitar el cumplimiento del pago de este impuesto, a los empresarios y personas individuales que obtienen ingresos anuales no mayores a los Q.150,000.00.

Es importante aclarar que esta Ley es la única que contiene la figura de pequeño contribuyente para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que los siguientes son los artículos que le son aplicables:

◆ Artículo 5: Del sujeto pasivo del impuesto. “El impuesto afecta al contribuyente que celebre un acto o contrato gravado por esta ley”. (4:11)

◆ Artículo 10: De la tarifa única. “Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley, pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre

la base imponible, el cual deberá estar incluido siempre dentro del precio de venta de los bienes o en el valor de los servicios”. (4:16)

◆ Artículo 31: Máquinas y cajas registradoras. “La Administración Tributaria podrá autorizar el uso de máquinas y cajas registradoras para la emisión de facturas en forma mecanizada o computarizada, conforme lo establezca el reglamento”. (4:37)

◆ Artículo 40: Declaración y pago del impuesto. “Los Contribuyentes deberán presentar, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas del impuesto y consignar en la misma forma los demás datos que se señale en el reglamento, utilizando los formularios que proporcionará la Dirección al costo de su impresión. Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto resultante”. (4:39)

◆ Artículo 45: Pago del Impuesto por los pequeños contribuyentes. “Los pequeños contribuyentes deberán efectuar el pago del impuesto resultante en cada período mensual vencido”. (4:40)

◆ Artículo 46: Pequeños contribuyentes. “Los contribuyentes que sean personas individuales, cuyo monto de ventas anuales o de servicios prestados, no exceda de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150, 000.00) podrán acogerse al régimen de tributación para los pequeños contribuyentes”. (4:42)

La Ley no hace excepciones para las personas individuales que obtengan ingresos que no excedan de Q.150, 000.00 al año, por lo que pueden acogerse a este régimen los propietarios de un negocio, los que presten servicios técnicos y los que presten servicios profesionales.

◆ Artículo 49: Obligación de los pequeños contribuyentes. “Los contribuyentes que opten por este régimen deberán llevar un libro previamente habilitado por la Dirección, para registrar sus compras y sus ventas, cuyas características fijará el

reglamento. Adicionalmente, están obligados a emitir facturas para todas sus ventas mayores de cincuenta quetzales (Q.50.00).

Los pequeños contribuyentes podrán consolidar sus ventas diarias en un solo renglón en su libro de compras y ventas, usando un renglón para cada tipo de documento.

Cada pago mensual lo efectuarán en los bancos del sistema habilitados para el efecto, utilizando el formulario de pago o el formulario que la Superintendencia de Administración Tributaria proporcione para el efecto, dentro del mes calendario”. (4:41)

“Los pequeños contribuyentes que se adopten y obtengan autorización para pagar la cuota fija equivalente al cinco por ciento (5%) de sus ingresos totales por venta o prestación de servicios, quedan relevados de presentar:

- Las declaraciones juradas de pago trimestrales y,
- La liquidación definitiva anual del Impuesto sobre la Renta”. (4:42)

En todos los casos, los pequeños contribuyentes para el registro de sus operaciones de ventas quedan obligados a extender la factura, y para el registro de sus operaciones de compras, deberán exigir la factura por la adquisición de bienes o servicios.

◆ Artículo 51: Cambio de régimen. “Los contribuyentes podrán cambiar del régimen para el régimen general, sin necesidad de autorización previa de la Dirección; sin embargo, una vez efectuado el cambio deberán informarlo a la Superintendencia de Administración Tributaria dentro del período impositivo mensual siguiente. La Superintendencia de Administración Tributaria podrá efectuar el cambio de régimen de oficio, informando al contribuyente dentro de los primeros diez (10) días hábiles del período impositivo mensual siguiente”. (4:42)

Es importante aclarar que todos los pequeños contribuyentes están afectos al Impuesto al Valor Agregado IVA, independientemente a que se dediquen a la compra venta de bienes o a la prestación de servicios técnicos y/o profesionales.

## **2.5 LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, DECRETO 10-2012 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y ACUERDO GUBERNATIVO 213-2013**

Esta ley en su artículo 3 determina el siguiente campo de aplicación: “Quedan afectas al impuesto todas las rentas y ganancias de capital obtenidas en el territorio nacional.” Además, en su artículo 4 indica que “Constituye renta bruta el conjunto de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza, gravados y exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas”. (3:9)

### **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

#### **PEQUEÑO EMPRESARIO:**

Este tipo de pequeño contribuyente, generalmente se dedica a la compra venta de artículos variados, inscritos generalmente como:

Tiendas, ferreterías, farmacias, etc. la característica es que la venta es de bienes materiales no de servicios.

Si inicia su negocio con un capital mínimo de Q.2,000.00, legalmente inscrito ante el Registro Mercantil de acuerdo al Código de Comercio, sea cual fuere la actividad a la que se dedique, está obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria como contribuyente del Impuesto Sobre la Renta de la siguiente forma:

♦ Debe inscribirse al régimen del Impuesto Sobre la Renta dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil presentando:

- a) Formulario SAT-0013
- b) Original o fotocopia legalizada del documento personal de identificación DPI; o de su pasaporte, si fuere extranjero.
- c) Original y fotocopia de su patente de comercio.
- d) Recibo de luz, agua o teléfono.

## **PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS:**

Este tipo de contribuyente es el que presta servicios técnicos variados como: plomería, carpintería, sastrería, etc., la característica es que son oficios técnicos, sin ser profesionales egresados universitarios.

◆ Debe inscribirse como contribuyente y como responsable cuando pague o acredite rentas afectas, al régimen del Impuesto Sobre la Renta dentro del plazo de acuerdo al régimen que se inscriba.

- a) SAT-0013
- b) Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del documento personal de identificación DPI del contribuyente.
- c) Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del pasaporte del contribuyente en caso de ser extranjero.
- d) Recibo de luz agua o teléfono.

Todos los contribuyentes y los responsables al inscribirse al régimen del ISR deberán consignar en el formulario de inscripción correspondiente, su domicilio fiscal y la actividad económica principal que desarrollarán, deben indicar también su período de liquidación definitiva anual.

## **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES:**

Este tipo de contribuyente es el egresado universitario de cualquier disciplina que presta servicios profesionales variados como: Médicos, ingenieros, abogados, arquitectos, contadores públicos y auditores, etcétera.

De acuerdo al artículo 9 del Código de Comercio, los profesionales egresados de la universidad, que prestan servicios de forma independiente, no están considerados como comerciantes. Por lo anterior, no están obligados a inscribirse ante el Registro Mercantil, sino únicamente ante la Administración Tributaria de la siguiente forma:

◆ Deben inscribirse al régimen del Impuesto Sobre la Renta, presentando la siguiente documentación:

- a) SAT-0013
- b) Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de su documento personal de identificación DPI o de su pasaporte si fuere extranjero.
- c) Original y fotocopia de la constancia de colegiado activo.
- d) Recibo reciente de agua, luz o teléfono.

### **EN LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES**

Luego de conocer las distintas formas de inscripción para efectos del ISR, se indican los artículos del Decreto 10-2012 que se relacionan con la actividad comercial del pequeño contribuyente en general:

◆ Artículo 68: Personas individuales que desarrollan actividades no empresariales. “Las personas individuales, domiciliadas en Guatemala, que obtienen sus ingresos del ejercicio de una actividad profesional o técnica y las que se desempeñan exclusivamente en relación de dependencia, deben calcular el impuesto sobre su renta imponible de acuerdo con la siguiente escala progresiva de tarifas”. (3:46)

### **TIPOS IMPOSITIVOS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

<b>Rango de Renta Imponible</b>	<b>Importe fijo</b>	<b>Tipo Impositivo de</b>
Q. 0.01 a Q. 300,000.00	Q. 0.00	5% sobre la Renta Imponible
Q.300,000.01 en adelante	Q. 15,000.00	7% sobre el excedente de Q.300,000.00

El impuesto a pagar se determinará para el primer rango, aplicando el tipo impositivo de cinco por ciento 5% sobre la renta imponible. Para el segundo rango, se determina sumando al importe fijo, la cantidad que resulte de aplicar el

tipo impositivo del siete por ciento 7% al excedente de renta imponible, según la escala anterior.

En el caso de períodos de actividades menores de un año, la renta imponible se proyectará a un año y se le aplicará la tarifa que corresponda según la escala anterior, para determinar el impuesto anual. Este impuesto se dividirá proporcionalmente entre el tiempo de duración del período menor al año y el resultado constituirá el impuesto a pagar, que no será mayor del treinta y uno por ciento (31%) de la renta imponible.

Es importante aclarar que este artículo aplica para los pequeños contribuyentes que prestan servicios técnicos o profesionales, no así para los pequeños contribuyentes que se constituyen con un establecimiento mercantil.

◆ Artículo 53: Libros y Registros. “Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, para los efectos tributarios deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho código, en materia de llevar libros, registros, estados financieros “. (3:49)

Tales contribuyentes también podrán llevar su contabilidad por procedimientos mecanizados o computarizados; siempre que garanticen la certeza legal y cronológica de las operaciones y permitan su análisis y fiscalización. Para los efectos de esta ley, también quedan comprendidas en estas disposiciones las personas individuales o jurídicas que se dedican a actividades agrícolas o ganaderas.

Los contribuyentes que no estén obligados por la ley a llevar contabilidad completa, excepto las personas que obtienen ingresos en relación de dependencia, deberán llevar como mínimo un libro de registro diario de ingresos y egresos compras y ventas, en el que deben anotar sus facturas de compras y facturas de ventas mensualmente.

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio u otras leyes, deben preparar y adjuntar a su declaración jurada el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, este último cuando se lleve contabilidad de

costos; todos, a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual. Además, deberán suministrar las informaciones complementarias contables y tributarias que solicite la Administración Tributaria. Para los efectos, deberán conservar la documentación que sustente las operaciones vinculadas con los períodos no prescritos.

◆ Artículo 40: Documentación de respaldo a la declaración jurada de renta. “Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, excepto los no obligados de acuerdo con el artículo 71 de esta ley, deberán presentar ante la Dirección, dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente al período que se liquida, una declaración jurada de la renta obtenida durante tal período, calculando y pagando el impuesto correspondiente. Esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir verdad, y aun cuando se trate de personas cuyas rentas estén parcial o totalmente exentas, que no resulte impuesto a pagar o cuando, excepcionalmente, no haya desarrollado actividades durante el período de imposición”.

◆ Artículo 38: Pagos trimestrales. “Todos los contribuyentes, deberán realizar pagos trimestrales en concepto del Impuesto sobre la Renta, para el efecto, podrán optar por determinar el pago trimestral sobre una de las siguientes formas:

- a) Efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible. El impuesto se determinará conforme lo establece el artículo 36. Los contribuyentes que elijan esta opción, deberán acumular la ganancia o pérdida obtenida en cada cierre trimestral, en el trimestre inmediato siguiente.
- b) Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas, exentas y las ganancias de capital”.

## 2.6 LEY DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD, DECRETO 72-2008 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Esta Ley como lo indica su artículo 1. Recae únicamente sobre “las personas individuales o jurídicas, propietarias de empresas mercantiles o agropecuarias, domiciliadas o situadas en el territorio nacional”. (9:20)

Por lo anterior, es importante aclarar que en relación al pequeño contribuyente no le aplica según el artículo 49 Decreto 4-2012.

◆ Artículo 4: inciso d) “Las actividades mercantiles y agropecuarias realizadas por personas individuales o jurídicas que por ley específica o por operar dentro de los regímenes especiales que establecen la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 y la Ley de Zonas Francas, Decreto Número 65-89, ambas del Congreso de la República, y sus reformas, **se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta**, durante el plazo que gocen de la exención. De las exenciones. Están exentos del impuesto que establece esta ley”. (8:3)

◆ Artículo 7: Base imponible. La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b) la cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior.

◆ Artículo 8: Tipo impositivo. El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%).

◆ Artículo 9: Determinación del impuesto. El impuesto se determina multiplicando el tipo impositivo por la base imponible establecida en el artículo 7 de esta Ley. Si la base imponible fuere la cuarta parte del monto del activo neto, al impuesto

determinado en cada trimestre, se le restará el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el mismo trimestre.

En los casos de períodos menores a un trimestre, el impuesto se determina en proporción al número de días del trimestre que hayan transcurrido.

◆ Artículo 10: Pago del impuesto. El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes.

◆ Artículo 11: Acreditación. “El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.
- b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria”.

(8:4)

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo.

## **2.7 CÓDIGO PENAL, DECRETO 17-73 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y SUS REFORMAS**

Este Código, Decreto No.17-73 es el encargado de sancionar los actos que estén expresamente calificados como delitos o faltas por ley anterior a su perpetración, además, no se impondrá otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley.

Derivado de lo anterior, el Código Penal se relaciona con los contribuyentes en lo relativo a infracciones que se convierten en delitos tributarios contenidos en sus artículos:

♦ Artículo 271: Estafa mediante informaciones contables. “Comete el delito de estafa mediante informaciones contables el auditor, perito contador, experto, director, gerente, ejecutivo, representante, intendente liquidador, administrador, funcionario o empleado de entidades mercantiles, bancarias, sociedades o cooperativas, que en sus dictámenes o comunicaciones al público, firmen o certifiquen informes, memorias o proposiciones, inventarios, integraciones, estados contables o financieros y consignen datos contrarios a la verdad o a la realidad o fueren simulados con el ánimo de defraudar al público o al Estado.

Los responsables, serán sancionados con prisión inconvertible de uno a seis años y multa de cinco mil a diez mil quetzales. De la misma forma serán sancionados quienes realicen estos actos con el fin de atraer inversiones o aparentar una situación económica o financiera que no se tiene. Si los responsables fueren auditores o peritos contadores, además de la sanción antes señalada, quedarán inhabilitados por el plazo que dure la condena y si fueren reincidentes quedarán inhabilitados de por vida”. (7:61)

♦ Artículo 358 ‘A’: Defraudación Tributaria. “Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el juez con relación a la gravedad del caso y multa equivalente al

impuesto omitido. Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas”. (7:84)

◆ Artículo 358 'B': Casos especiales de Defraudación Tributaria. “Incurrirá en las sanciones señaladas en el artículo anterior:

- 1) Quien utilice mercancías, objetos o productos beneficiados por exenciones o franquicias, para fines distintos de los establecidos en la ley que conceda la exención o franquicia, sin haber cubierto los impuestos que serían aplicables a las mercancías, objetos o productos beneficiados.
- 2) Quien comercialice clandestinamente mercancías evadiendo el control fiscal o el pago de tributos. Se entiende que actúa en forma clandestina quien teniendo o no establecimiento abierto al público ejerce actividades comerciales y no tenga patente de comercio o teniéndola no lleve los libros de contabilidad que requieren el Código de Comercio y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 3) Quien falsifique, adultere o destruya sellos, marchamos, precintos, timbres u otros medios de control tributario; así como quien teniendo a su cargo dicho medios de control tributario, les de un uso indebido o permita que otros lo hagan.
- 4) Quien destruya, altere u oculte las características de las mercancías u omita la indicación de su destino o procedencia.
- 5) Quien hiciere en todo o en parte una factura o documento falso, que no está autorizado por la Administración Tributaria, con el ánimo de afectar la determinación o el pago de los tributos.
- 6) Quien lleve doble o múltiple contabilidad para afectar negativamente la determinación o el pago de tributos.
- 7) Quien falsifique en los formularios, recibos u otros medios para comprobar el pago de tributos, los sellos o las marcas de operaciones de las cajas receptoras de los bancos del sistema, de otros entes

autorizados para recaudar tributos o de las cajas receptoras de la Administración Tributaria.

- 8) Quien altere o destruya los mecanismos de control fiscal, colocados en máquinas registradoras o timbradoras, los sellos fiscales y similares. Si este delito fuere cometido por empleados o representantes legales de una persona jurídica, buscando beneficio para ésta, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto del impuesto omitido. Si se produce reincidencia se sancionará a la persona jurídica con la cancelación definitiva de la patente de comercio.
- 9) El contribuyente del Impuesto al Valor Agregado que, en beneficio propio o de tercero, no declare la totalidad o parte del impuesto que cargó a sus clientes en la venta de bienes o la prestación de servicios gravados, que le corresponde enterar a la administración tributaria después de haber restado el correspondiente crédito fiscal.
- 10) El contribuyente que para simular la adquisición de bienes o servicios falsifica facturas, las obtiene de otro contribuyente, o supone la existencia de otro contribuyente que las extiende, para aparentar gastos que no hizo realmente, con el propósito de desvirtuar sus rentas y evadir, disminuir la tasa impositiva que le tocaría cubrir o para incrementar fraudulentamente su crédito fiscal, y el contribuyente que las extiende”. (7.85)

◆ Artículo 358 'C': Apropiación Indevida de tributos. “Comete el delito de apropiación indebida de tributos quien actuando en calidad de agente de percepción o de retención, en beneficio propio de una empresa o de tercero no entere a la Administración Tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos después de transcurrido el plazo establecido por las leyes tributarias específicas para enterarlos.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años que graduará el Juez con relación a la gravedad del caso y multa equivalente al impuesto apropiado.

Si el delito fuere cometido por directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales de una persona jurídica, en beneficio de ésta, además de la sanción aplicable a los responsables, se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto del impuesto no enterado y se le apercibirá que en caso de reincidencia se ordenará la cancelación de la patente de comercio en forma definitiva.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas”. (7:85)

◆ Artículo 358 'D': Resistencia a la acción Fiscalizadora de la Administración Tributaria. “Comete el delito de resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria quien después de haber sido requerido por dicha administración, con intervención de juez competente, impida las actuaciones y diligencias necesarias para la fiscalización y determinación de su obligación, se niegue a proporcionar libros, registros u otros documentos contables necesarios para establecer la base imponible de los tributos o impida el acceso al sistema de cómputo en lo relativo al registro de sus operaciones contables.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años y multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos del contribuyente, durante el período mensual, trimestral o anual que se revise.

Si este delito fuere cometido por empleado o representantes legales de una persona jurídica, buscando beneficio para ésta además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto del impuesto omitido.

Si se produce incidencia, se sancionará a la persona jurídica con la cancelación definitiva de la patente de comercio.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del Territorio Nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas”. (7:86)

**CAPÍTULO III**  
**PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PEQUEÑOS**  
**CONTRIBUYENTES DE ACUERDO A LOS DECRETOS 4-2012 Y 10-2012,**  
**AMBOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**3.1.1 PEQUEÑO EMPRESARIO**

Es la persona que por la naturaleza de sus actividades se dedica a la compra venta de artículos variados, obtiene ingresos anuales hasta un máximo de Q.150, 000.00 y poseen patente de comercio de empresa, como por ejemplo: tiendas, ferreterías, farmacias, etc.

**3.1.2 PROFESIÓN LIBERAL**

Es el egresado universitario de cualquier disciplina que presta sus servicios profesionales en forma independiente, obtiene ingresos anuales máximos de Q.150, 000.00 y no posee patente de comercio de empresa, por no considerarse comerciante de acuerdo al Código de Comercio.

**3.1.3 PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS**

Es el que presta servicios técnicos variados como: plomería, carpintería, sastrería, bachilleres, peritos contadores, secretarias, etc.; la característica es que son oficios técnicos, sin ser profesionales egresados universitarios.

Es importante hacer saber que un profesional o un técnico pueden constituirse por medio de una empresa de servicios, lo cual lo obliga a inscribirse al Registro Mercantil y obtener la respectiva patente de comercio de empresa.

**3.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PEQUEÑOS**  
**CONTRIBUYENTES Y SU PROCEDIMIENTO:**

De acuerdo a la naturaleza de las distintas obligaciones tributarias en Guatemala, se pueden distinguir claramente dos tipos de obligaciones: Las obligaciones formales y las obligaciones pecuniarias o tributarias.

**OBLIGACIONES FORMALES:** Son aquellas que no necesariamente representan pago de impuestos, sino que se componen de requisitos que el contribuyente debe cumplir ante la Administración Tributaria SAT, como por ejemplo: inscripción, solicitud de autorización de impresión de documentos, emitir facturas, notas de débito y crédito, solicitar habilitación de libros, llevar al día el libro de compras, ventas, actualización de datos, autorizar el uso de máquinas registradoras, cancelación de máquinas registradoras, comunicar la suspensión de actividades, y actuar como agente de retención cuando corresponda.

**OBLIGACIONES PECUNIARIAS O TRIBUTARIAS:** Son aquellas que generan pago sobre las ventas y servicios prestados. Las obligaciones pecuniarias a los diferentes impuestos se enfocarán de acuerdo al régimen de tributación a que se afilió.

### **OBLIGACIONES FORMALES:**

#### **3.2.1 INSCRIPCIÓN AL RÉGIMEN**

Tal como se ha descrito en los puntos anteriores, para obtener la inscripción como pequeño contribuyente las ventas anuales o de servicios prestados, no deben exceder de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150, 000.00).

#### **PROCEDIMIENTO:**

- a) “Solicitud de inscripción, en formulario electrónico de uso interno de la Administración Tributaria sin costo alguno.
- b) El formulario de inscripción es electrónico, y es de uso interno de la Superintendencia de Administración tributaria, el personal de dicha institución es el encargado de llenar el formulario, de acuerdo con los datos necesarios que proporciona el contribuyente de forma directa, al final la Superintendencia de Administración Tributaria, hace entrega de la impresión del formulario inscripción en el Registro Tributario Unificado (RTU), donde aparece los datos del contribuyente y el régimen al cual sea inscrito.

- c) Debe elegir el tipo de régimen el cual desea inscribirse en el 5 % del Impuesto al Valor Agregado o en el 12%, posteriormente a la elección del régimen de pago, en la casilla 64 consignará el monto anual estimado de sus ingresos.
- d) En la inscripción a impuestos en la sección 'B', debe inscribirse como contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, indicando el tipo de contribuyente y el régimen de pago específico a esta Ley, en el caso de Pequeño Contribuyente está exento del impuesto Artículo 49 del Decreto 4-2012". (9:20)
- e) "En la sección 'C' debe inscribirse al Impuesto de Solidaridad, indicando el régimen específico a esta Ley, es decir: si se va a acreditar el Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta. Este procedimiento se explica en el capítulo II, específicamente en su artículo 8, donde se indican los acreditamientos. Además debe especificarse en la sección: "Forma de cálculo", el tipo impositivo elegido, es decir: 1% sobre el activo neto, o bien, sobre los ingresos brutos.  
En el caso de los pequeños contribuyentes, están exentos de este impuesto, por el régimen en el que se encuentran inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, Artículo 49 del Decreto 4-2012". (9:20)
- f) Presentada la información al receptor al momento de la inscripción y con la fotocopia de documento de Identificación Personal DPI, la Administración Tributaria, entregará el formulario del Registro Tributario Unificado, que lo identifica como pequeño contribuyente.

### **3.2.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Derivado de la inscripción como Pequeño Contribuyente, este debe cumplir con las siguientes obligaciones tributarias:

◆ Autorizar e imprimir facturas, notas de débito y notas de crédito: Se acredita la imprenta en la Superintendencia de Administración Tributaria, mediante el formulario físico SAT-0162 o de manera electrónico en el formulario SAT- 169,

luego la imprenta se encarga de solicitar la autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio del formulario SAT-159, indicando el nombre y cantidad de documento que se desea imprimir.

Es importante mencionar que este formulario debe presentarse al momento de la inscripción, y la Administración Tributaria simultáneamente lo inscribe como pequeño contribuyente y autoriza la impresión de documentos legales.

Al formulario SAT-0162 se debe adjuntar:

- Original y fotocopia simple del documento personal de identificación DPI del contribuyente.

Para autorización de documentos, una vez autorizada la impresión por parte de la Administración Tributaria, se envía un arte o formato del documento a la imprenta.

Dicho formato debe observar los siguientes requisitos mínimos de acuerdo al Artículo 32 del Reglamento de la Ley del IVA:

1. Denominación del documento de que se trate
2. Numeración correlativa de cada tipo de documento de que se trate
3. Serie del documento, el cual será distinto para establecimiento comercial del contribuyente.
4. Nombre completo y nombre comercial del contribuyente emisor, si es persona individual; razón social y nombre comercial si es persona jurídica.
5. Número de Identificación Tributaria del emisor
6. Dirección del establecimiento u oficina donde se emite el documento
7. Fecha de emisión del documento.
8. Nombre y apellido del adquiriente si es persona individual, denominación o razón social si es persona jurídica.
9. NIT del adquiriente. Si este no lo tiene o no lo proporciona, se consignará las palabras consumidor final o las siglas C.F.
10. Descripción de la venta, prestación de servicio o de los arrendamientos y de sus respectivos valores.
11. Descuentos concedidos.
12. Cargos aplicados con motivo de la transacción.

13. Precio total de la operación, con inclusión del impuesto.

Los datos a que se refieren los numerales del 1 al 6, siempre deben estar impresos en los documentos elaborados por la imprenta. Los documentos deberán emitirse como mínimo en original y una copia: El original será entregado al adquiriente y la copia quedará en poder del emisor; excepto en el caso de la factura especial, en que el emisor conservará el original y entregará la copia a quien le vendió. En todos los casos, los documentos serán autorizados previamente por la Administración y llevarán al pie: El rango numérico, el número y la fecha de la resolución de autorización, el nombre, denominación o razón social y el NIT de la imprenta encargada de la impresión de los documentos.

Los propietarios de las imprentas o sus representantes legales, que se encarguen de la impresión de documentos relacionados con el régimen del impuesto, deberán razonar, firmar, sellar y fechar la resolución de autorización emitida por la Dirección, como responsables de su impresión”.

◆ Emitir facturas, notas de débito y notas de crédito:

Por la naturaleza de sus operaciones, es muy probable, que el pequeño contribuyente durante el día realice ventas por montos menores a los Q.50.00 por las cuales no emitirá facturas; sin embargo, al final del día deberá realizar una factura donde incluya el ingreso total del día y deberá conservar el original y las copias.

Se sugiere emitir la factura a nombre de CLIENTES VARIOS, y en la sección del NIT, anotar las iniciales: C/F, que significa Consumidor Final, especificando la fecha a la que corresponde ese ingreso. En todos los demás casos por ventas superiores a Q.50.00 deberá emitir la factura correspondiente.

Para la impresión de los documentos legales no existe un formato definido por el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; sino únicamente su artículo 32 menciona los requisitos mínimos.

# PANADERÍA EL SOL

JOSÉE JEOVANNY XOYON TAX  
Avenida Centroamérica 5-55 zona 1  
Guatemala, Guatemala NIT 11111111  
FACTURA DE PEQUEÑO

NIT: 22222222 CONTRIBUYENTE SERIE AA # 001

DIA	MES	AÑO
CLIENTE		
DIRECCIÓN		NIT:
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
NO GENERA DERECHO A CRÉDITO FISCAL		TOTAL

IMPRESA EL VALIENTE NIT 22222222 DEL 30/04/2012 SEGÚN  
RESOLUCIÓN # 2012-04-1256-235 DEL 001 AL 100 VENCE EL 31/03/2013

Es importante aclarar que la Ley del IVA, obliga a todos los contribuyentes en general a autorizar y emitir los siguientes documentos legales: facturas, facturas especiales, notas de crédito y notas de débito; sin embargo, por la naturaleza de las actividades del Pequeño Contribuyente a pequeña escala, no será necesario que autorice y emita las facturas especiales, notas de crédito y notas de débito, esto lo hará siempre y cuando esté obligado a llevar contabilidad completa, por lo que únicamente está obligado a autorizar y emitir la factura.

◆ **Habilitación del libro para registrar compras y venta:** La habilitación del libro de Compras y Ventas se solicita a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio del formulario SAT-0052, indicando la cantidad de hojas que desea habilitar y puede optar por operación manual o computarizada.

Es importante mencionar que este formulario debe presentarse al momento, o con un máximo de treinta días hábiles después de la inscripción como pequeño contribuyente y la Administración Tributaria simultáneamente, lo inscribe como pequeño contribuyente, autoriza la impresión de documentos legales y habilita el Libro de Compras y Ventas.

Una vez habilitado dicho libro, se procede a registrar sus compras y sus ventas con las siguientes características indicadas en el artículo 45 del Reglamento de la Ley del IVA:

- a) Lado izquierdo: COMPRAS, anotando en orden cronológico:
  - Número y fecha de la factura, nota de débito o crédito, póliza de importación, escritura o factura especial, que respalden las compras efectuadas y los servicios adquiridos.
  - El NIT y el nombre del vendedor o prestador del servicio. En el caso de las facturas especiales si el vendedor no tuviere NIT, se consignará el número de cédula de vecindad.
  - Precio total de la operación gravada por la que si se reconoce crédito.
  - IVA (Crédito Fiscal).

- b) Lado derecho: VENTAS, anotando en orden cronológico:
- Número y fecha de la factura, nota de débito o nota de crédito emitida.
  - NIT y nombre del comprador.
  - Precio total de las operaciones exentas.
  - Precio total de las operaciones gravadas.
  - IVA (débito fiscal).

LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS																			
FOLIO No.1 COMPRAS							VENTAS FOLIO No.1												
Mes:																			
Año:																			
Número																			
Tipo de Documento			Día		Tipo de Documento		De		A		Cliente		Monto Iva		Ventas exentas		Iva Débito Fiscal		
Día	Documento	Nit	Proveedor Nombre	Monto de Compra o Servicios	Iva Crédito Fiscal	Día	Documento	Día	Documento	De	A	Cliente	Iva Incluido	Ventas exentas	Iva Débito Fiscal				
			TOTAL																TOTAL

Si el contribuyente puede consolidar las facturas de ventas diarias, y anotar en un renglón del libro de compras y ventas el valor total de las facturas emitidas en el día, para cada tipo de documento, indicando el primer y último número de las facturas emitidas y serie de las mismas.

Las disposiciones de este régimen, únicamente serán aplicables a los pequeños contribuyentes registrados como tales.

Si este es el caso del Pequeño Contribuyente, el procedimiento de autorización y habilitación de los libros legales es el siguiente:

Solicitar su habilitación a la Administración Tributaria por medio del formulario SAT-0052, indicando la cantidad de hojas que desea habilitar por cada Libro, el valor de habilitación por hoja es de Q.0.50.

Al formulario de solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:

- Original y fotocopia simple del documento personal de identificación DPI del contribuyente
- Recibo de luz, agua o teléfono

Una vez autorizados y habilitados dichos libros, deben ser operados, y mantenerlos al día, entendiéndose por mantener al día, siempre y cuando todas las operaciones se encuentren asentadas dentro de los dos meses calendario inmediatos siguientes de realizadas, de acuerdo a lo indicado en el Código Tributario, en su artículo 94, numeral 4).

◆ Actuar como Agente de retención:

El Código Tributario considera como 'Agente de retención', a "los sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, estando obligados legalmente a retener de las mismas". (4:41)

De acuerdo al Decreto número 10-2012, libro I, los agentes de retención deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Deberán de efectuar el 7% de retención al acreditar o pagar a las personas individuales o jurídicas, que han optado por este régimen y que se encuentren

afectas y sujetas a retención de acuerdo a lo estipulado en el Decreto número 10-2012 Libro I.

- Extender y entregar a los contribuyentes cuando corresponda las constancias de retenciones efectuadas.
- En caso de efectuar retenciones a asalariados deberán presentar declaración jurada anual que contenga la conciliación de las retenciones efectuadas.
- Devolver a los contribuyentes asalariados los montos de las retenciones practicadas en exceso, durante el período de imposición, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Dichas constancias de retención pueden emitirse de forma manual (SAT-1078) o computarizada (SAT-1069), es importante aclarar que para imprimirlas de forma computarizada, debe existir autorización de la Administración Tributaria, lo cual se solicita por medio del formulario SAT-0158 adjuntando la siguiente documentación:

- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de documento personal de Identificación DPI del contribuyente.
- Descargar el programa de la página de la Superintendencia de Administración Tributaria.

◆ Autorizar el uso de máquinas o cajas registradoras:

De acuerdo al Reglamento de la Ley del IVA, los pequeños contribuyentes que por la naturaleza de sus actividades, opten por facturar a sus clientes por medio de máquinas registradoras, deberán seguir los siguientes pasos para obtener la autorización de la Administración Tributaria para su uso:

Solicitar la autorización por medio del formulario SAT-0062, llenando toda la información que solicita el formulario, y adjuntando la siguiente documentación:

- Original y fotocopia simple de documento personal de identificación DPI del contribuyente.

- Certificación de la casa matriz de la máquina, en el que se certifiquen los dispositivos de seguridad, funciones, grabación de datos para efectos fiscales e impresión de requisitos.
- Original y fotocopia de la factura de la compra de la máquina registradora.

Posteriormente, la Administración Tributaria emitirá una resolución autorizando la emisión de las facturas y rango autorizado. Las facturas que emite la máquina o caja registradora deberá contener como mínimo y en forma claramente legible, la información siguiente:

1. La denominación 'factura'
2. Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor, si es persona individual; razón o denominación social y nombre comercial, si es persona jurídica.
3. Número de Identificación Tributaria del contribuyente emisor.
4. Número de resolución por la que la Administración Tributaria autorizó la emisión de las facturas y rango autorizado.
5. Número de la factura, cuya secuencia consecutiva no debe interrumpirse por ningún motivo, salvo cuando la caja o máquina registradora llegue a su máxima capacidad numérica, desde cuyo punto debe de solicitar nueva autorización para emisión de facturas.
6. Nombre y apellido del adquiriente, si es persona individual, denominación o razón social, si es persona jurídica, o en su defecto la indicación siguiente:  
'Nombre: \_\_\_\_\_'; debiéndose considerar un espacio en blanco para que se consigne razonablemente el nombre, razón o denominación social, según sea el caso, del adquiriente.
7. Número de Identificación Tributaria del adquiriente. Si este no lo tiene o no lo informa al emisor, se consignará las palabras Consumidor Final o las iniciales C.F., o en su defecto indicará lo siguiente: 'NIT: \_\_\_\_\_'; debiéndose considerar un espacio en blanco para que se consigne dicho número. En estos casos, tanto el nombre de la persona

adquiriente, como la consignación del NIT, deberá ser escrito manualmente en el documento original, bajo la responsabilidad del emisor.

8. Descripción de la venta o del servicio prestado y de sus respectivos valores.
9. El precio total de la operación, con inclusión del impuesto, así como la indicación de descuentos aplicados.
10. Fecha de la emisión. (4:75)

En las cintas internas de auditoría de la máquina o caja registradora autorizada, quedará impresa cada operación, constituyéndose en el duplicado del documento emitido. Cintas que deberá conservarlas el contribuyente emisor por el plazo mínimo de cuatro años, excepto cuando se haya dado cualquier acto que interrumpe la prescripción de la obligación tributaria, en cuyo caso se computará de nuevo el plazo, para que la Administración Tributaria pueda ejercer su acción fiscalizadora.

◆ Actualización de datos:

De acuerdo al Código Tributario, el contribuyente “está obligado a Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables” “El pequeño contribuyente puede efectuar el cambio de régimen de pequeño contribuyente a contribuyente normal, sin autorización de la SAT, pero una vez efectuado el cambio, deberán informarlo a la Administración dentro del período impositivo mensual siguiente” (4:42)

A las empresas que por algún motivo ya no continúan operando, les aplican las siguientes obligaciones formales:

◆ Aviso por suspensión de actividades:

El pequeño contribuyente deberá comunicar por escrito a la Administración Tributaria la suspensión o terminación de actividades. Para el efecto, la

Superintendencia de Administración Tributaria, proporcionará los requisitos y formulario para efectuar el trámite.

Debe adjuntarse a dicho formulario “Certificación del Registro Mercantil, donde consta que se clausura la actividad del negocio”. Para obtener dicha certificación debe devolverse al Registro Mercantil la patente de comercio de empresa original. Según la Ley del IVA... “Para los efectos de la suspensión y terminación de actividades, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben presentar a la Administración Tributaria un Balance de Cierre, ya sea definitivo o de suspensión temporal, según sea el caso, de las actividades del negocio o del establecimiento de que se trate. Así mismo, deben entregar a la Dirección todas las facturas, facturas especiales, notas de débito y notas de crédito que no hayan utilizado y que se encuentren autorizadas por ésta”.

Por otro lado el Decreto 10-2012 Libro I, indica que “Debe presentarse una declaración jurada especial y extraordinaria, con las formalidades exigidas por esta ley y pagarse el impuesto, dentro de los tres meses calendario siguientes a la fecha en que se produzca el cese total de actividades del contribuyente”.

Lo anterior, no aplica en el caso de cese de actividades de los pequeños contribuyentes acogidos al régimen debido a que no están obligados a presentar declaración jurada anual del Impuesto Sobre La Renta, sino que se limitan al pago del 5% sobre el total de ventas.

◆ Cancelación del uso de máquinas registradoras:

El Reglamento de la Ley del IVA no menciona ningún procedimiento para la cancelación del uso de máquinas registradoras; sin embargo, debe presentarse a la Administración Tributaria el formulario SAT-0072 ‘Solicitud de cancelación de máquinas registradoras’, por medio del cual debe especificarse el motivo de la cancelación, es decir: Por robo, venta, destrucción o deterioro, cierre del negocio, arrendamiento o donación. A dicho formulario debe adjuntarse la siguiente documentación:

- Original y fotocopia simple del documento personal de identificación DPI del contribuyente.

- Original del sticker de autorización de la máquina registradora.

### **3.2.3 REGÍMENES DE PAGO**

El pequeño contribuyente debe seleccionar un sistema de pago, específicamente para el cumplimiento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Derivado de lo anterior, a continuación se explica el procedimiento a seguir, en el sistema de pago del IVA.

Dicho pago lo debe de realizar por medio del Sistema Declaraguate, la cual se hace mediante la página de la Superintendencia de Administración Tributaria.

De acuerdo a este régimen, el pequeño contribuyente está obligado a realizar un pago mensual del 5% sobre el total de facturación del trimestre, este pago debe realizarse por medio del formulario SAT-2047 en los bancos del sistema, dentro de mes calendario siguiente.

Para acogerse a este régimen de pago, los pequeños contribuyentes deben solicitar previamente autorización a la Administración Tributaria, una vez otorgada ésta, solamente podrán variar por cambio al régimen general de declaración mensual del impuesto, para lo cual no requerirán autorización expresa de la Administración Tributaria.

Es importante aclarar que a este régimen especial de pago se pueden acoger los pequeños contribuyentes propietarios de empresas dedicadas a la compra venta de bienes y los que prestan servicios técnicos, los pequeños contribuyentes que prestan servicios profesionales (egresados universitarios).

### **3.2.4 CAMBIO DE RÉGIMEN**

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "...los contribuyentes podrán cambiar de régimen de tributación simplificada para el régimen general, sin necesidad de autorización previa de la Administración Tributaria; sin embargo, una vez efectuado el cambio deberán informarlo dentro del período impositivo mensual siguiente" (4:42)

Por lo anterior, si el pequeño contribuyente dentro de su actividad comercial, por crecimiento de su negocio o cualquier otro motivo, empieza a percibir ingresos

mayores a Q.150,000.00 anuales, deberá cambiarse al régimen de pago general, debido a que si sigue tributando como pequeño contribuyente entraría en contradicción con la Administración Tributaria, porque la condición para tributar como pequeño contribuyente es precisamente obtener ingresos anuales que no sobrepasen esta cantidad.

En cuanto a los formalismos de aviso de cambio de régimen, la Ley del IVA no exige que se solicite autorización; sin embargo, indica que se de aviso a la Administración Tributaria, dentro del mes siguiente.

### **OBLIGACIONES PECUNIARIAS O TRIBUTARIAS:**

### **3.3 SISTEMAS DE PAGO Y SUS IMPLICACIONES TRIBUTARIAS**

La Ley del IVA proporciona a los pequeños contribuyentes un sistemas de pago, el cual se calcula el cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos (el total reportado en la factura) del mes calendario, especificando que esto únicamente para efectos del Impuesto al Valor Agregado IVA, no así para los demás impuestos, es decir, Impuesto Sobre la Renta, e Impuesto de Solidaridad, donde cada impuesto se aplica de acuerdo a su Ley específica con sus propios sistemas de pago.

#### **3.3.1 TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA**

Al inscribirse como pequeño contribuyente, éste deberá elegir entre los siguientes sistemas de pago:

##### **3.3.1.1 RÉGIMEN ESPECIAL DE PAGO**

**Es importante aclarar que este régimen de pago es el que se conoce como** régimen de tributación simplificado, de acuerdo a este régimen las obligaciones de los pequeños contribuyentes son las siguientes:

#### **PARA EFECTOS DE PAGO DEL IVA:**

◆ Mensualmente, debe registrar en su libro de Compras y Ventas, su IVA Débito Fiscal (generado en las ventas). Dicho pago deberá realizarlo durante el mes calendario siguiente al mes vencido.

### **3.3.1.2 PRINCIPALES EXENCIONES**

Las principales exenciones aplicables a los Pequeños Contribuyentes son para aquellos que se acojan al régimen Pequeño Contribuyente, consistente en que los pequeños contribuyentes que paguen un 5% mensual sobre sus ingresos por ventas o prestación de servicios quedan relevados de lo siguiente:

- ◆ De presentar pago del IVA dentro del mes siguiente de finalizado el mes calendario, al no haber efectuado facturación.
- ◆ De presentar pagos del Impuesto Sobre la Renta.
- ◆ De presentar pagos del Impuesto de Solidaridad.
- ◆ De presentar la liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta.



## **CAPÍTULO IV**

El presente capítulo tiene por objetivo ejemplificar de manera general cuatro casos prácticos, que sirvan de guía y material de consulta para los contadores públicos y auditores, quienes en determinado momento deban asesorar a las personas que están inscritas en el régimen de Pequeño Contribuyente.

Los ejemplos a observar, comprenden un caso práctico por cada opción; de acuerdo a las diferentes actividades a desarrollar, siendo estas: actividad comercial individual, actividad comercial de una sociedad anónima, actividad de servicios profesionales y actividad de servicios técnicos, se incluye todos los procedimientos desde el cumplimiento legal y formal, los cuales se evidencian en los capítulos uno, dos y tres; que consisten desde la inscripción en las diferentes instituciones al que está obligada determinada empresa o persona, hasta la presentación y pago de impuestos para proceder con lo que estipulan las leyes guatemaltecas.

Persona Individual actividad comercial

Persona Jurídica (Sociedad Anónima) actividad comercial

Persona Individual Prestadora de Servicios Profesionales

Persona Individual Prestadora de Servicios Técnicos

## **Caso # 1 Persona Individual actividad comercial**

4.1 El señor Regino Otto Morales Cáceres, Pequeño Contribuyente, el uno de abril de dos mil doce, decide constituir su negocio utilizando el nombre comercial de Librería “El Estudioso”, cuya actividad es la compra y venta de útiles escolares, siendo su capital inicial de veinte mil Quetzales (Q. 20,000.00), el horario de atención al público será de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 17 horas; por lo tanto, contrata los servicios técnicos de un Contador Público y Auditor para que lo asesore sobre la mejor opción y elegir el Régimen al cual debe de inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para estar en los parámetros de ley y no caer en multas innecesarias debido al incumplimiento en la presentación y pago de impuestos.

Después de hacer los análisis necesarios, el Contador Público y Auditor concluye que el señor Morales está en el parámetro de cero a ciento cincuenta mil quetzales de ingresos al año, por lo que le aconseja ser suscribirse en el régimen de Pequeño Contribuyente, por lo que procede a señalarle las obligaciones que debe cumplir.

Aspectos formales:

- a) Inscripción en el Registro Mercantil según artículo 334 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República.
- b) Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92 y sus modificaciones del Congreso de la República.
- c) Impuesto sobre la Renta. No procede según artículo 49 Decreto 10-2012.
- d) Impuesto de Solidaridad. No procede según artículo 49 Decreto 10-2012.

Aspectos Tributarios

- a) Autorización de Libros.
- b) Acreditación de imprenta para autorización de facturas.

- c) Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria Según Artículo 2 del Registro Tributario Unificado.
- d) Presentación de la Declaración jurada simplificada y pago mensual.
- e) Presentación de la declaración jurada simplificada, a través de la boleta SAT-2000, con o sin valor de impuesto.
- f) Tener al día en sus operaciones el libro de compras y ventas.
- g) Extender facturas en todas las operaciones realizadas.





# Patente de Comercio de Empresa

REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.

La Empresa Mercantil

No. 203265-01/12  
Titular: C-435118

LIBRERIA EL ESTUDIO

Fue inscrita bajo el número de Registro 1245780 Folio 123 Libro 147 de Empresas Mercantiles

Número de Expediente 5956 - 2013 Categoría UNICA  
Dirección Comercial 24 CALLE 1-35 ZONA 1, MORAZAN, EL PROGRESO GUASTATOYA  
Objeto COMPRA VENTA, IMPORTACION Y ESPORTACION DE ARTICULOS DE LIBRERIA

Fecha de Inscripción 10 de ABRIL 2012

Nombre Propietario (s) REGINO OTTO MORALES CACERES

Nacionalidad GUATEMALTECA Documento de Identificación DPI 1618 22533 0505

Extendida en \*\*\*\*\* Orden \*\*\*\*\*

Dirección de Propietario 24 CALLE 135 ZONA 1, MORAZAN, EL PROGRESO GUASTATOYA

Clase de Establecimiento INDIVIDUAL Representante EL PROPIETARIO

Fecha de emisión de esta Patente: Guatemala 10 de ABRIL 2012

HECHO POR:

MANOLITA OLIMPIA PONCE SOLIS / 1337560

Registrador Mercantil General de la República  
Lic. César Augusto Sierra Mérida  
Registrador Mercantil-Auxiliar



NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.

**NIT:** 1111111-1  
**Nombre o razón social:** Regino Otto Morales Caceres  
**Domicilio fiscal:** 24 calle 1-24 zona 1, Morazan A  
**Departamento:** Progreso Guastatoya **Nacionalidad:** GUATEMALTECA  
**e\_mail:** elestudioso@gmail.com **Teléfono:** 33333333  
**Género:** MASCULINO **Fax:**  
**Cédula / Pasaporte:** D-4 33333 **Nacimiento / Constitución:** 30/05/2012  
**Cul:** 1618 22533 0505  
**Número de colegiado:** **Fecha de colegiado:**  
**Organización legal:** INDIVIDUAL  
**Actividad económica:** Utiles Escolares

**Inscrip. Registro Mercantil:** **Inscrip. def. Reg. Mercantil:** **Inscripción RTU:** 09/02/1998 **Última modificación:** 27/12/2011  
**Inscrip. Registro Civil:** **Estatus:** - ACTIVO - **Número de escritura:** **Fecha de escritura:** **Fecha de fallecimiento:**

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACION	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
Iva Dom.	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	DECLARACIÓN JURADA MENSUAL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE 5	204	PAGOS MENSUALES	5% Sobre Ingresos Brutos totales

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha inicio operaciones	Fecha Última Modificación
1	Librería el Estudioso	24 calle 1-35 zona 1, Morazan, Guatemala	A	03/07/2009	

Número de negocios Activos: 1      Número de negocios cancelados: 0      Fecha de impresión: 31-10-2013

\* FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL.  
 F. \_\_\_\_\_  
 DELEGADO  
 SECCION REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NOTAS:**

- PARA TODA MODIFICACION A SUS DATOS GENERALES O CAMBIO DE REGIMEN A IMPUESTOS, A LOS CUALES SE ENCUENTRA AFECTO, DEBERA DAR AVISO A LA "SAT" PARA EVITAR SANCIONES POSTERIORES.
- SE LE RECUERDA HABILITAR LIBROS EN EL PLAZO DE 30 DIAS PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIFICAS.
- PARA SOLICITAR LOS FORMULARIOS A UTILIZAR FAVOR DE PEDIR DE ACUERDO A LAS VERSIONES VIGENTES.



## SOLICITUD DE HABILITACION DE LIBROS

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION

DIA   MES   AÑO

SAT - No.0052 4656127

### DATOS DE IDENTIFICACION

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)         -  ADMINISTRACION

APellidos y Nombres o Razon Social

**REGINO OTTO MORALES CACERES**

NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA DEL DOMICILIO FISCAL <b>24 CALLE</b>	NUMERO (calle) <b>1-35</b>	APTO. O SIMILAR	ZONA <b>1</b>	COLONIA O BARRIO	DEPARTAMENTO <b>EL PROGRESO</b>
MUNICIPIO <b>MORAZAN</b>	TELEFONO <b>11111111</b>	FAX	APOD. POSTAL	E-MAIL <b>EL ESTUDIOSO@GMAIL.COM</b>	

### ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACION (Unicamente Libros de Compras y Ventas)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO <b>LIBRERIA EL ESTUDIOSO</b>		ESTABLECIMIENTO No.	
NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA <b>24 CALLE 1-35</b>	ZONA <b>1</b>	COLONIA, BARRIO, CASERO, OTROS	MUNICIPIO <b>MORAZAN</b>
		DEPARTAMENTO <b>EL PROGRESO</b>	

### DETALLE DE LIBROS A UTILIZAR

LIBRO DE	MARQUE CON "X" EL SISTEMA A UTILIZAR		CANTIDAD DE HOJAS
	MANUAL	COMPUTARIZADO	
COMPRAS Y VENTAS PEQUEÑO CONTRIBUYENTE		X	50
COMPRAS			
VENTAS			
INVENTARIOS			
DIARIO			
MAYOR			
DE ESTADOS FINANCIEROS			
DIARIO MAYOR GENERAL			
OTROS, ESPECIFIQUE:			

FIRMA:

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION Y GRABACION:


**ACREDITACIÓN DE IMPRENTAS EN EL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS**

día <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	mes <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	año <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	SAT-No.0162	1384151
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>				
<input type="text" value="1"/> - <input type="text" value="1"/>				
<b>REGINO OTTO MORALES CACERES</b>				
24 CALLE MUNICIPIO MORAZAN				
DEPARTAMENTO EL PROGRESO CORREO ELECTRÓNICO: EL_ESTUDIOSO@GMAIL.COM				
<p>1) Haga uso de los mecanismos establecidos en las DISPOSICIONES LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para elevar y/o revocar la autorización a la imprenta o servicios de impresión, para que pueda solicitar en su nombre, por medios electrónicos, la impresión de facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito y otros documentos establecidos en la ley del IVA y demás leyes tributarias.</p> <p>2) Asuma la responsabilidad de autorización de impresión de facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito y otros documentos establecidos en la ley del IVA y demás leyes tributarias, que la imprenta efectúa en su nombre.</p> <p>3) La imprenta o servicio de impresión a acreditar debe estar inscrita en el Registro Fiscal de Imprentas.</p> <p>3) A partir de la presentación de esta declaración, solicitar a todos los contribuyentes (impresoras) o servicio (s) de impresión.</p>				
No.	NIT	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO COMERCIAL	3RA. AVEVIDA 0-00 ZONA 3, GUATEMALA
1	0000000-0	EL CHISPUDO		
<b>REVOCAR ACREDITACIÓN A IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN</b>				
No.	NIT	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO COMERCIAL	
<p>1) En las casillas de la 2 a la 14, consignar la información correspondiente al contribuyente.</p> <p>2) En la casilla "ACREDITACIÓN A IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN", consignar la información de las imprentas o servicios de impresión a acreditar en el RFI, para que puedan solicitar autorización a imprimir.</p> <p>3) En la casilla "REVOCAR ACREDITACIÓN A IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN", consignar la información de las imprentas o servicios de impresión a las que desea revocar la acreditación para que no puedan solicitar autorización de impresión de documentos en su nombre.</p>				
FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN Y GRABACIÓN  PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL				

## Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Cliente	Valor
12/04/2012	001	1111111-1	Cipriano Cordova	1,800
15/04/2012	002	2222222-2	Andrea Zuleta	2,300
18/04/2012	003	3333333-3	Carmen Coche	3,200

## Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
02/04/2012	348943	21212129-1	Distribuidora del Sur	1,000.00
02/04/2012	235268	42111111-2	El Niño Feliz	800.00
03/04/2012	628973	23555555-3	Claudio Sáenz	950.00

## Facturas emitidas

Fecha	# de Factura	NIT	Proveedor	Valor
01/05/2012	004	2354-8	Distribuidora Tres	2,000.00
07/05/2012	005	2315-7	El Cangrejo Manco	900.00
12/05/2012	006	23548-7	El Lago Verde	1050.00

## Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
05/05/2012	79453	24518-3	Distribuidora del Sol	500.00
09/05/2012	91248	12458-9	El Canche	300.00
13/05/2012	23158	23458-7	El Tuerto	450.00

Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
03/06/2012	007	32548-8	El Colocho	3,000.00
05/06/2012	008	214530-7	Julio Pérez	200.00
08/06/2012	009	23548-9	Lampard	500.00

Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
05/06/2012	32458	23156-8	El punto	1000.00
09/06/2012	21548	230158-7	Almacén el Triste	100.00
10/06/2012	95874	245890-3	La Letra Feliz	250.00



Historial | Enviar datos por email | Imprimir Formulario | Imprimir SAT-2000

**Estatus 3 de 4: Congelado y guardado a las 02:22:57 PM**

Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 11454012705 y Número de Acceso 926370091

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT-2047</b> Release 1
Número de Acceso 926 370 091	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.  <b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Formulario <b>11 454 012 705</b>  Número de Contingencia <b>15 004 162 700 625 760</b>

**1. NIT DEL CONTRIBUYENTE**

11111111-1

Regino Otto Morales Caceres

**2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \***

Mes

Año

**3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	7,300
Impuesto determinado	365
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior	
(-) Valor de las constancias de retención del IVA recibidas en el período actual	
Saldo de retenciones del IVA para el período siguiente	<b>0</b>
Impuesto a pagar	365

**4. RECTIFICACIÓN**

(llenar exclusivamente en caso de ser esta una rectificación)

Número de la declaración que se rectifica (son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de ese formulario: 2043 ó 2047. Ejemplo 204712345678901)

(-) Valor del IMPUESTO ingresado con la declaración que se rectifica	
Valor a ingresar	0

**S. MULTA, INTERESES Y MORA**

(+)Multa	
(+) Intereses	
(+) Mora	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>365</b>

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

Historial | Enviar datos por email | Imprimir Formulario | Imprimir SAT-2000

Estatus 3 de 4: Congelado y guardado a las 02:24:17 PM

Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 11454012705 y Número de Acceso 926370091

Genere un archivo PDF de la boleta SAT-2000, imprímala y preséntela en la ventanilla de un banco recaudador o por algún canal de banca electrónica. Utilice papel tamaño carta, A4, oficio, legal u otro de por lo menos 21 cm x 27.94 cm

**IMPRIMIR SAT-2000**

**3. RÉGIMEN DE RÉGIMEN CONTRIBUYENTE**

Impuesto a pagar	10
Saldo de retención del IVA para el período siguiente	0
(-) Valor de las compras de retención del IVA recibidas en el período actual	
(-) Retención de retención del IVA del período anterior	
Impuesto determinado	10
Impuesto por venta de bienes y prestación de servicios	200

**4. RECTIFICACIÓN**

(Solo exclusivamente en caso de ser esta una rectificación)

Número de la declaración que se rectifica (con 11, 12 ó 13 dígitos, comenzando con el código de ese formulario: 2043 ó 2047. (Ejemplo: 204712345678901)

204710475210043

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguato con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046          Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE          Número:..... 13 380 981 965          Período de imposición:.... abril 2012          NIT del contribuyente:.... 11111111          Nombre o razón social del contribuyente: Regino Otto Morales Caceres</p> <p>Resumen:..... F996A84F8BF24C597E7DEE866076E03818DBE418</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 50px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario <b>13 380 981 965</b></p>	<p>Número de contingencia 365 004 195 200 446 420</p>
		<p>Monto a pagar <b>Q 365.00</b></p>	<p>Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguato con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046          Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE          Número:..... 13 380 981 965          Período de imposición:.... abril 2012          NIT del contribuyente:.... 11111111          Nombre o razón social del contribuyente: Regino Otto Morales Caceres</p> <p>Resumen:..... F996A84F8BF24C597E7DEE866076E03818DBE418</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 50px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario <b>13 380 981 965</b></p>	<p>Número de contingencia 365 004 195 200 446 420</p>
		<p>Monto a pagar <b>Q 365.00</b></p>	<p>Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			



**SAT**  
Superintendencia  
de  
Administración  
Tributaria

**IVA PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE**

**SAT-2046**  
Release 1

Número de Acceso  
**764 449 903**

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.

Número de Formulario  
**13 380 923  
462**

**3 de 4: Congelado**

Número de Contingencia  
**198 004 195 200  
159 240**

---

**1. NIT DEL CONTRIBUYENTE**  
11111111  
Regino Otto Morales Caceres

---

**2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \***

Mes

Año

---

**3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	<b>3,950</b>
Impuesto determinado	<b>198</b>
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior	
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar	
Saldo de retenciones para el período siguiente *	<b>0</b>
Impuesto a pagar	<b>198</b>

---

**4. RECTIFICACIÓN (opcional)**  
(Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto Ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	198.00
(-) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	30/06/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 30/06/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>198.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatate con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... mayo 2012  NIT del contribuyente:..... 11111111  Nombre o razón social del contribuyente: <b>Regino Otto Morales Caceres</b></p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 198.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: <b>09/11/2014</b>.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatate con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... mayo 2012  NIT del contribuyente:..... 11111111  Nombre o razón social del contribuyente: <b>Regino Otto Morales Caceres</b></p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 198.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: <b>09/11/2014</b>.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

Operaciones en Libro de Compras y ventas										VENTAS FOLIO No. 3			
FOLIO No. 3 COMPRAS													
Mes Junio										Año 2012			
Día	Tipo de Documento	Nit	Proveedor Nombre	Monto de Compra o Servicios	Iva Credito Fiscal	Día	Tipo de Documento	Numero De	Cliente	Monto Iva Includido	Ventas Excentas	Iva Debito Fiscal	
5	Factura	23156-8	El punto	Q 1,000.00	Q 107.14	3	Factura	7	El Colococho	Q 3,000.00		Q 150.00	
9	Factura	230158-7	Almacén el Triste	Q 100.00	Q 10.71	5	Factura	8	Julio Pérez	Q 200.00		Q 10.00	
10	Factura	245890-3	La Letra Feliz	Q 250.00	Q 26.79	8	Factura	9	Lampard	Q 500.00		Q 25.00	
				Q 1,350.00	Q 144.64				Total	Q 3,700.00		Q 185.00	
CALCULOS													
Q. 3,000.00 x 0.05 = Q. 150.00													
Q. 200.00 x 0.05 = Q. 10.00													
Q. 500.00 x 0.05 = Q. 25.00													
TOTAL Q. 185.00 impuesto a pagar (Pequeño Contribuyente)													

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO          CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT-          2046</b> Release 1
Número de Acceso 990 535 872	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario <b>13 380 962          969</b>
	<b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Contingencia 185 004 195 200 633 320
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 11111111 Regino Otto Morales Caceres		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>  Mes <input type="text" value="junio"/>  Año <input type="text" value="2012"/>		
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	3,700	
Impuesto determinado	185	
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior		
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar		
Saldo de retenciones para el período siguiente *	<b>0</b>	
Impuesto a pagar	185	
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)		

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	185.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	31/07/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 31/06/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>185.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguате con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... junio 2012  NIT del contribuyente:..... 11111111  Nombre o razón social del contribuyente: Regino Otto Morales Caceres</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 185.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguате con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... junio 2012  NIT del contribuyente:..... 11111111  Nombre o razón social del contribuyente: Regino Otto Morales Caceres</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 185.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

## **Caso # 2 persona jurídica actividad comercial**

4.2) Caso práctico “pequeño contribuyente”. El uno de abril de dos mil doce el señor Regino Otto Morales Cáceres, Manuel José Xinico Pérez y Javier Geovanny Tax Colop, deciden constituir una Sociedad Anónima utilizando el nombre comercial, Librería “El Estudioso, Sociedad Anónima” cuya actividad es la compra y venta de útiles escolares, siendo su capital inicial de veinte mil quetzales (Q. 20,000.00), el horario de atención al público será de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 14 a 17 horas, para lo cual contrata los servicios técnicos de un Perito Contador, para que lo asesore sobre la mejor opción y elegir el régimen Tributario al cual debe inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para estar en los parámetros de ley y no caer en multas innecesarias debido al incumplimiento en la presentación y pago de impuestos, después de hacer los análisis necesarios el Contador Público y Auditor concluye que la Sociedad Anónima está en el parámetro de cero a ciento cincuenta mil quetzales de ingresos al año, por lo que le aconseja suscribir a la empresa en el régimen de Pequeño Contribuyente, por lo que procede a señalarle las obligaciones que debe cumplir.

Aspectos formales:

- a) Inscripción en el Registro Mercantil según artículo 334 del Código de Comercio.
- b) Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92
- c) Impuesto sobre la Renta. No procede según artículo 49 Decreto 4-2012
- d) Impuesto de Solidaridad. No procede según artículo 49 Decreto 4-2012

Aspectos Tributarios

- a) Autorización de Libro Compras y Ventas.
- b) Acreditación de Imprenta, para autorización de facturas.
- c) Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria según Artículo 2 del Registro Tributario Unificado.
- d) Presentación de la Declaración jurada simplificada y pago mensual.
- e) Presentación de la declaración jurada simplificada, a través de la boleta SAT-2000, con o sin valor de impuesto.
- f) Tener al día en sus operaciones el libro de Compras y Ventas.
- g) Extender facturas en todas las operaciones realizadas.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	SOCIEDADES MERCANTILES	EMPRESA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD	REPRESENTANTE LEGAL	CONTADOR	IMPUESTOS I	IMPUESTOS II	HAB. / AUTO. DE LIBROS	IMPRESITA	FACTURAS
13. Razón o Denominación Social:	Librería el Estudioso	14. Forma de Organización:	Sociedad Anonima	15. Nombre Comercial:	Estudios, S.A.	16. Plazo:	Indefinido		
17. Número o Nombre de la Calle, Avenida, Calzada, Diagonal, Vía, Ruta, Manzana, Sector o Similar:	23 Calle	18. Número (Casa o Lote):	2-99	19. Apto. Oficina o Similar:	25	20. Zona:	25	21. Colonia, Barrio, Aldea, Caserio, Cantón, Similar:	
22. Municipio:	Guatemala	23. Departamento:	Guatemala	24. Teléfono:	22222222	25. Fax:	22222222	26. Correo Electrónico:	lajemelas@gmail.com
27. Objeto:	Compra Venta de Utiles Escolares								
28. Capital Autorizado:	2,000.00	29. Capital Suscrito:	2,000.00	30. Capital Pagado:	2,000.00	31. Número de Acciones:	20		
32. Valor Nominal de las Acciones:	1000.00	33. Acciones Nominativas:		Comunes	<input checked="" type="checkbox"/>	34. Número de Escritura Pública de Constitución:	47	35. Fecha de Escritura de Constitución:	25/03/2012
				Preferentes	<input type="checkbox"/>	Lugar de Escritura de Constitución:	Guatemala		
36. Órgano de Administración:	Consejo de Accionistas	37. Órgano de Fiscalización:	Los Socios	38. Representación Legal:	Gerente General				
39. Nombre del Notario:	Cesar Pop	40. N.º Notario:	125125-5	41. Número de Colegiado:	125				
42. Dirección del Notario:	3ra. Calle 3-23 zona 5, Guatemala, Guatemala			42.a) Teléfono del Notario:	55126644	43. Correo Electrónico del Notario:	pop@gmail.com		



# Patente de Comercio de Sociedad

REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C. A.

No. 18812 -02/08

La Sociedad

Librería "ElEstudioso, Sociedad Anonima"

Fue inscrita bajo el número de Registro 55555 Folio 555 Libro 555 de Sociedades

Expediente 2232442-2012 Nacionalidad GUATEMALTECA

Inscripción Provisional 01 de Abril de 2012

Inscripción Definitiva 10 de Abril de 2012

Dirección de la Entidad 23 CALLE 2-99 ZONA 25, GUATEMALA, GUATEMALA

Objeto compra y venta de útiles escolares

Fecha de emisión de esta Patente: Guatemala 10 de Abril de 2012

HECHO POR: Gilbey de León  
GILBEY DE LEÓN / 1038543

Pago realizado según Boleta No. \_\_\_\_\_

  
Lic. Carlos Alberto Zúñiga Gamboa  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRADOR AUXILIAR  
Registro de Mercantil General de la República

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.



**CONSTANCIA DE INSCRIPCION Y MODIFICACION  
AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO** NO RATIFICADO

**NIT:** 2222222-2  
**Nombre o razón social:** Librería el Estudiante, Sociedad Anonima  
**Domicilio fiscal:** 23 Calle 2-99 zona 25, Guatemala A  
**Departamento:** GUATEMALA **Nacionalidad:** GUATEMALTECA  
**e\_mail:** losgemelos@gmail.com **Teléfono:** 22222222  
**Género:** **Fax:**  
**Cédula / Pasaporte:** **Nacimiento / Constitución:**  
**Cul:**  
**Número de colegiado:** **Fecha de colegiado:**  
**Organización legal:** Sociedad Anonima  
**Actividad económica:** Venta de Utiles Escolares

Inscrip. Registro Mercantil: 01/04/2012 Inscrip. def. Reg. Mercantil: 01/04/2012 Inscripción RTU: 01/04/2012 Última modificación: 27/12/2011

Inscrip. Registro Civil: Estatus: - ACTIVO - Número de escritura: 47 Fecha de escritura: 25/03/2012 Fecha de fallecimiento:

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACION	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
Iva Dom.	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	DECLARACION JURADA MENSUAL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE 5	204	PAGOS MENSUALES	5% Sobre ingresos Brutos totales

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha inicio operaciones	Fecha Última Modificación
1	Librería El Estudiante, Sociedad Anonima	23 Calle 2-99 Zona 25, Guatemala, Guatemala	A	20/04/2012	

Número de negocios Activos: 1 Número de negocios cancelados: 0 Fecha de impresión: 31-10-2013

\* FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL.

F.

DELEGADO  
SECCION REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NOTAS:**

- \* PARA TODA MODIFICACION A SUS DATOS GENERALES O CAMBIO DE REGIMEN A IMPUESTOS A LOS CUALES SE ENCUENTRA AFECTO, DEBERA DAR AVISO A LA "SAT" PARA EVITAR SANCIONES POSTERIORES.
- \* SE LE RECUERDA HABILITAR LIBROS EN EL PLAZO DE 30 DIAS PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIFICAS.
- \* PARA SOLICITAR LOS FORMULARIOS A UTILIZAR FAVOR DE PEDIR DE ACUERDO A LAS VERSIONES VIGENTES.



## SOLICITUD DE HABILITACION DE LIBROS

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION:

DIA   MES   AÑO

SAT - No.0052 4656127

DATOS DE IDENTIFICACION						
<small>NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)</small> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> <input type="text" value="2"/> - <input type="text" value="2"/> </div>						<small>ADMINISTRACION</small> <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></div>
<small>APellidos y nombres o razon social</small> <b>LIBRERIA EL ESTUDIOSO, SOCIEDAD ANONIMA</b>						
<small>NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA DEL DOMICILIO FISCAL</small> <b>23 CALLE</b>	<small>NUMERO (RAM)</small> <b>2-99</b>	<small>APTO. O SIMILAR</small>	<small>ZONA</small> <b>25</b>	<small>COLONIA O BARRIO</small>	<small>DEPARTAMENTO</small> <b>GUATEMALA</b>	
<small>MUNICIPIO</small> <b>GUATEMALA</b>	<small>TELEFONO</small> <b>22222222</b>	<small>FAX</small>	<small>APOD. POSTAL</small>	<small>E-MAIL</small> <b>LOS GEMELOS@GMAIL.COM</b>		

ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACION (Unicamente Libros de Compras y Ventas)				
<small>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</small> <b>LIBRERIA EL ESTUDIOSO, SOCIEDAD ANONIMA</b>			<small>ESTABLECIMIENTO No.</small>	
<small>NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA</small> <b>23 CALLE 2-99</b>	<small>ZONA</small> <b>25</b>	<small>COLONIA, BARRIO, CASERIO, OTROS</small>	<small>MUNICIPIO</small> <b>GUATEMALA</b>	<small>DEPARTAMENTO</small> <b>GUATEMALA</b>

DETALLE DE LIBROS A UTILIZAR			
LIBRO DE	MARQUE CON "X" EL SISTEMA A UTILIZAR		CANTIDAD DE HOJAS
	MANUAL	COMPUTARIZADO	
COMPRAS Y VENTAS PEQUEÑO CONTRIBUYENTE		X	50
COMPRAS			
VENTAS			
INVENTARIOS			
DIARIO			
MAYOR			
DE ESTADOS FINANCIEROS			
DIARIO MAYOR GENERAL			
OTROS, ESPECIFIQUE:			

<small>FIRMA:</small>  <small>NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL</small>	<small>FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION Y GRABACION:</small>
--	---



ACREDITACIÓN DE IMPRENTAS EN EL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN

DIA 1 0 MES 0 4 AÑO 2 0 1 2

SAT-No.0162 1384151

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

2 2 2 2 2 2 2 2

1) NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

LIBRERIA EL ESTUDIOSO, SOCIEDAD ANONIMA

2) DIRECCIÓN Y NOMBRE DE LA CALLE O CARRERA

23 CALLE

GUATEMALA

3) INTERIOR (CALLE)

2-99

4) TELÉFONO

22222222

5) APTO. O BLOQUE

1

6) FAX

7) ZONA

1

8) APO. POSTAL

9) COLOMIA O BARRIO

GUATEMALA

10) CORREO ELECTRÓNICO

LOS GEMELOS@GMAIL.COM

1) Hago uso de los mecanismos establecidos en las disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria para eloger y/o revocar la autorización a la imprenta o imprentas autorizadas en la ley del IVA y demás leyes tributarias.
2) Asumo la responsabilidad de las solicitudes de autorización de imprentas de facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito y otros documentos establecidos en la ley del IVA y demás leyes tributarias, que la imprenta afecte en su nombre.

ACREDITACIÓN DE IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN

Table with 2 columns: No., NIT. Row 1: 1, 0000000-0. Row 2: EL CHISPUDO. Row 3: 3RA. AVENIDA 0-00 ZONA 3 GUATEMALA.

REVOCAR ACREDITACIÓN A IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN

Table with 2 columns: No., NIT. Row 1: (Empty). Row 2: (Empty).

INSTRUCCIONES:

- 1) En las casillas de la 2 a la 14, consignar la información correspondiente al contribuyente.
2) En la sección "ACREDITACIÓN DE IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN", consignar la información de las imprentas o servicios de impresión a acreditar en el RFI, para que puedan solicitar autorización de impresión de documentos en su nombre.
3) En la sección "REVOCAR ACREDITACIÓN A IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN", consignar la información de las imprentas o servicios de impresión a los que desea revocar la acreditación para que no puedan solicitar autorización de impresión de documentos en su nombre.

FIRMA

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN Y EMISIÓN

Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Cliente	Valor
12/04/2012	001	1111111-1	Cipriano Cordova	2,800
15/04/2012	002	2222222-2	Andrea Zuleta	3,300
18/04/2012	003	3333333-3	Carmen Coche	4,200

Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
02/04/2012	348943	21212129-1	Distribuidora del Sur	1,000.00
02/04/2012	235268	42111111-2	El Pulpo Feliz	800.00
03/04/2012	628973	23555555-3	Claudio Sáenz	950.00

Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
01/05/2012	004	2354-8	Distribuidora del Tres	3,000.00
07/05/2012	005	2315-7	El Cangrejo Manco	2,900.00
12/05/2012	006	23548-7	El Lago Verde	4,500.00

Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
05/05/2012	79453	24518-3	Distribuidora del Sol	500.00
09/05/2012	91248	12458-9	El Canche	300.00
13/05/2012	23158	23458-7	El Tuerto	450.00

Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
03/06/2012	007	32548-8	Carla Coyote	4,000.00
05/06/2012	008	214530-7	Julio Pérez	2,200.00
08/06/2012	009	23548-9	Pedro Escamoso	3,500.00

Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
05/06/2012	32458	23156-8	Claudio	1000.00
09/06/2012	21548	230158-7	Almacén El Triste	100.00
10/06/2012	95874	245890-3	La Cueva	250.00



<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT- 2046</b> Release 1
Número de Acceso 990 535 872	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario <b>13 380 962 969</b>
	<b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Contingencia 185 004 195 200 633 320
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b>		
22222222 Librería el Estudioso Sociedad Anonima		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>		
Mes	abril ▾	
Año	2012 ▾	
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	10,300	
Impuesto determinado	515	
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior		
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar		
Saldo de retenciones para el periodo siguiente <sup>W</sup>	0	
Impuesto a pagar	515	
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)		

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	515.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	31/05/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 31/05/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	515.00
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatue con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... abril 2012  NIT del contribuyente:..... 22222222  Nombre o razón social del contribuyente:..... Librería el Estudioso Sociedad Anonima</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 515.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatue con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... abril 2012  NIT del contribuyente:..... 22222222  Nombre o razón social del contribuyente:..... Librería el Estudioso Sociedad Anonima</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 515.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			



<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT- 2046</b> Release 1
Número de Acceso 990 535 872	Impuesto al Valor Agregado, Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario <b>13 380 962 969</b>
	<b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Contingencia 185 004 195 200 633 320
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 22222222 Librería el Estudioso Sociedad Anonima		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>		
Mes	<input type="text" value="mayo"/>	
Año	<input type="text" value="2012"/>	
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios		10,400
Impuesto determinado		520
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior		
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar		
Saldo de retenciones para el período siguiente *		0
Impuesto a pagar		520
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)		

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	520.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	30/06/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 30/06/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>520.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguaste con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... mayo 2012  NIT del contribuyente:..... 22222222  Nombre o razón social del contribuyente: Librería el Estudioso Sociedad Anonima</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario</p> <p><b>13 380 962 969</b></p>	<p>Número de contingencia</p> <p>185 004 195 200 633 320</p>
		<p>Monto a pagar</p> <p><b>Q. 520.00</b></p>	<p>Quando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguaste con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... mayo 2012  NIT del contribuyente:..... 22222222  Nombre o razón social del contribuyente: Librería el Estudioso Sociedad Anonima</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario</p> <p><b>13 380 962 969</b></p>	<p>Número de contingencia</p> <p>185 004 195 200 633 320</p>
		<p>Monto a pagar</p> <p><b>Q. 520.00</b></p>	<p>Quando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

Operaciones en Libro de Compras y ventas											
FOLIO No. 3 COMPRAS						VENTAS FOLIO No. 3					
Mes Junio						Año 2012					
Día	Tipo de Documento	Nr	Proveedor Nombre	Monto de Compra o Servicios	Iva Crédito Fiscal	Día	Tipo de Documento	Numero De	Cliente	Monto Iva Includido	Ventas Exentas Debito Fiscal
5	Factura	23156-8	El punto	Q 1,000.00	Q 107.14	3	Factura	7	Carla Coyote	Q 4,000.00	Q 200.00
9	Factura	230158-7	Almacén el Triste	Q 100.00	Q 10.71	5	Factura	8	Julio Pérez	Q 2,200.00	Q 110.00
10	Factura	245890-3	La Letra Feliz	Q 250.00	Q 26.79	8	Factura	9	Pedro Escamoso	Q 3,500.00	Q 175.00
				Q 1,350.00	Q 144.64				Total	Q 9,700.00	Q 485.00
<b>CALCULOS</b>											
Q. 4,000.00 x 0.05 = Q. 200.00											
Q. 2,200.00 x 0.05 = Q. 110.00											
Q. 3,500.00 x 0.05 = Q. 175.00											
<b>TOTAL Q. 485.00 impuesto a pagar ( Pequeño Contribuyente)</b>											

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT- 2046</b> Release 1
Número de Acceso 990 535 872	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario <b>13 380 962 969</b>
	<b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Contingencia 185 004 195 200 633 320
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b>		
22222222		
Librería el Estudioso Sociedad Anonima		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>		
Mes	junio ▼	
Año	2012 ▼	
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	9,700	
Impuesto determinado	485	
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior		
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar		
Saldo de retenciones para el período siguiente *	<b>0</b>	
Impuesto a pagar	485	
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)		

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	485.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	31/07/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 31/07/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>485.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... junio 2012  NIT del contribuyente:..... 22222222  Nombre o razón social del contribuyente: Librería el Estudioso Sociedad Anonima</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 485.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... junio 2012  NIT del contribuyente:..... 22222222  Nombre o razón social del contribuyente: Librería el Estudioso Sociedad Anonima</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 485.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

### **Caso # 3 Persona Individual servicios profesionales**

4.3) Caso práctico “pequeño contribuyente”. El uno de abril de dos mil doce, el señor Manuel José Xinico Pérez, decide constituir su oficina para prestar sus **servicios profesionales** al público, cuya actividad es Abogado y Notario, el horario de atención al público será de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 14 a 17 horas, por lo tanto, contrata los servicios técnicos de un Contador Público y Auditor, para que lo asesore sobre la mejor opción y elegir el Régimen Tributario al cual debe de inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para estar en los parámetros de ley y no caer en multas innecesarias debido al incumplimiento de presentación y pago de impuestos, después de hacer los análisis necesarios el Contador Público y Auditor concluye que el señor Morales está en el parámetro de cero a ciento cincuenta mil quetzales de ingresos al año, por lo que le aconseja inscribirse en el régimen de Pequeño Contribuyente, por lo que procede a señalarle las obligaciones que debe cumplir.

Aspectos formales:

- a) Inscripción en el Registro Mercantil según artículo 334 del Código de Comercio. No procede según artículo 9 Decreto 2-70 del Congreso de la república de Guatemala.
- b) Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92 y sus modificaciones del Congreso de la República de Guatemala.
- c) Impuesto Sobre la Renta. No procede según artículo 49 Decreto 4-2012
- d) Impuesto de Solidaridad. No precede según artículo 49 Decreto 4-2012

Aspectos Tributarios

- a) Autorización de Libro de Compras y Ventas.
- b) Acreditación de Imprenta, para autorización de facturas.
- c) Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria según Artículo 2 del Registro Tributario Unificado.

- d) Presentación de la Declaración jurada simplificada y pago mensual
- e) Presentación de la declaración jurada simplificada, a través de la boleta SAT-2000, con o sin valor de impuesto.
- f) Tener al día en sus operaciones el libro de Compras y Ventas.
- g) Extender facturas en todas las operaciones realizadas.



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACION AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

NO RATIFICADO

**NIT:** 5566118-0  
**Nombre o razón social:** Manuel Jose Xinico Pérez  
**Domicilio fiscal:** 24 Calle 1-99 Zona 1  
**Departamento:** GUATEMALA **Nacionalidad:** GUATEMALTECA  
**e\_mail:** manuel@gmail.com **Teléfono:** 33333333  
**Género:** MASCULINO **Fax:**  
**Cédula / Pasaporte:** A-1 11111 **Nacimiento / Constitución:** 31/10/1958  
**Cui:** 1618 23534 0606  
**Número de colegiado:** **Fecha de colegiado:**  
**Organización legal:** INDIVIDUAL  
**Actividad económica:** Abogado y Notario  
**Inscrip. Registro Mercantil:** **Inscrip. def. Reg. Mercantil:** **Inscripción RTU:** 09/02/1998 **Última modificación:** 27/12/2011

**Inscrip. Registro Civil:** **Estatus:** - ACTIVO - **Número de escritura:** **Fecha de escritura:** **Fecha de fallecimiento:**

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACION	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
Iva Dom.	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	DECLARACIÓN JURADA MENSUAL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE 5	204	PAGOS MENSUALES	5% Sobre ingresos Brutos totales

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha inicio operaciones	Fecha Última Modificación
1	Manuel José Xinico Pérez	24 Calle 1-99 Zona , Guatemala, Guatemala	A	03/07/2009	

Número de negocios Activos: 1      Número de negocios cancelados: 0      Fecha de impresión: 31-10-2013

\* FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL.

F. \_\_\_\_\_  
 DELEGADO  
 SECCION REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NOTAS:**

- \* PARA TODA MODIFICACION A SUS DATOS GENERALES O CAMBIO DE REGIMEN A IMPUESTOS A LOS CUALES SE ENCUENTRA AFECTO, DEBERA DAR AVISO A LA "SAT" PARA EVITAR SANCIONES POSTERIORES.
- \* SE LE RECUERDA HABILITAR LIBROS EN EL PLAZO DE 30 DIAS PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIFICAS.
- \* PARA SOLICITAR LOS FORMULARIOS A UTILIZAR FAVOR DE PEDIR DE ACUERDO A LAS VERSIONES VIGENTES.



## SOLICITUD DE HABILITACION DE LIBROS

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION

DIA   MES   AÑO

SAT - No.0052 **4656127**

### DATOS DE IDENTIFICACION

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT):

-

ADMINISTRACION

APPELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

**Manuel José Xinico Pérez**

NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA DEL DOMICILIO FISCAL

**24 CALLE**

NUMERO EXHA

**1-99**

APTOS O SIMILAR

**1**

ZONA

COLONIA O BARRIO

DEPARTAMENTO

**GUATEMALA**

MUNICIPIO

**GUATEMALA**

TELÉFONO

**33333333**

FAX

APTOS. POSTAL

E-MAIL

**MANUEL@GMAIL.COM**

### ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACION (Únicamente Libros de Compras y Ventas)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

**Manuel José Xinico Pérez**

ESTABLECIMIENTO N°

NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA

**24 CALLE 1-99**

ZONA

**1**

COLONIA, BARRIO, CASERIO, OTROS

MUNICIPIO

**GUATEMALA**

DEPARTAMENTO

**GUATEMALA**

### DETALLE DE LIBROS A UTILIZAR

LIBRO DE	MARQUE CON "X" EL SISTEMA A UTILIZAR		CANTIDAD DE HOJAS
	MANUAL	COMPUTARIZADO	
COMPRAS Y VENTAS PEQUEÑO CONTRIBUYENTE		X	50
COMPRAS			
VENTAS			
INVENTARIOS			
DIARIO			
MAYOR			
DE ESTADOS FINANCIEROS			
DIARIO MAYOR GENERAL			
OTROS, ESPECIFIQUE:			

FIRMA:

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION Y GRABACION:

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

**ACREDITACIÓN DE IMPRENTAS EN EL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS**

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** DIA 1 0 MES 0 4 AÑO 2 0 1 2 SAT-**No.0162** SAT-**No.1384151**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN:** NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) 5 5 6 6 1 1 8 - 9

**23** NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Manuel José Xinico Pérez

**24** NOMBRE O NOMBRE DE LA CALLE O AVENIDA: 24 CALLE DEPARTAMENTO: GUATEMALA

**25** MUNICIPIO: GUATEMALA

**26** NÚMERO DE LA CALLE O AVENIDA: 1-99

**27** MUNICIPIO: GUATEMALA

**28** ZONA: 1

**29** APTO. O BARRIO: COLONIA O BARRIO: GUATEMALA

**30** TELÉFONO: 33333333

**31** TELÉFONO: 1-99

**32** FAX: 1

**33** CORREO ELECTRÓNICO: MANUEL@GMAIL.COM

**DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**  
 1) Hago uso de los mercantiles establecidos en las DISPOSICIONES LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para otorgar y/o revocar la autorización a la imprenta o servicios de impresión, para que pueda solicitar en mi nombre, por medios electrónicos, la impresión de facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito y otros documentos establecidos en la ley del IVA y demás leyes tributarias.  
 2) Asumo la responsabilidad de las solicitudes de autorización de impresión de facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito y otros documentos establecidos en la ley del IVA y demás leyes tributarias, que la imprenta elija en su nombre.

**ACREDITACIÓN DE IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN**  
 1) La imprenta o servicio de impresión a acreditar debe estar inscrita en el Registro Fiscal de Imprentas.  
 2) A partir de la presentación de este formulario, autorizo a (los) siguiente(s) imprenta(s) o servicio (s) de impresión:

Nº.	NIT	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO COMERCIAL
1	000000-0	EL CHISPUDO	3RA CALLE 0-00 ZONA 3, GUATEMALA

**REVOCAR ACREDITACIÓN A IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN**  
 1) A partir de la presentación de este formulario, revoco la autorización a (los) siguiente(s) imprenta(s) o servicio (s) de impresión:

Nº.	NIT	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO COMERCIAL
-----	-----	------------------	---------------------

**INSTRUCCIONES:**  
 1) En las casillas de la 2 a la 14, consigne la información correspondiente al contribuyente.  
 2) En la sección "ACREDITACIÓN DE IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN", consigne la información de las imprentas o servicios de impresión a acreditar en el RFI, para que puedan solicitar autorización de impresión de documentos en su nombre.  
 3) En la sección "REVOCAR ACREDITACIÓN A IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN", consigne la información de las imprentas o servicios de impresión a los que desea revocar la acreditación para que no puedan solicitar autorización de impresión de documentos en su nombre.

**FIRMA:**  **FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN Y EMISIÓN:**

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

## Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Cliente	Valor
12/04/2012	001	1111111-1	Luis Perez	800
15/04/2012	002	2222222-2	Sulma Lima	1,300
18/04/2012	003	3333333-3	Andrea Coyoy	2,200

## Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
02/04/2012	348943	21212129-1	Librería Paz	1,000.00
02/04/2012	235268	42111111-2	Papelería Ley	800.00
03/04/2012	628973	23555555-3	El Lápiz Mongol	950.00

## Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
01/05/2012	004	2354-8	Soraida Cuc	3,000.00
07/05/2012	005	2315-7	Brenda Pacay	1,900.00
12/05/2012	006	23548-7	Fredy Sunum	1,100.00

## Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
05/05/2012	79453	24518-3	Papelería El Borrador	500.00
09/05/2012	91248	12458-9	Librería El Tío	300.00
13/05/2012	23158	23458-7	Librería Tenanpa	450.00

## Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
03/06/2012	007	32548-8	Jaime Córdova	2,000.00
05/06/2012	008	214530-7	Leticia Sac	1,200.00
08/06/2012	009	23548-9	Sulma Castro	1,500.00

## Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
05/06/2012	32458	23156-8	Librería Luz	1000.00
09/06/2012	21548	230158-7	Papelera Sol	100.00
10/06/2012	95874	245890-3	La Letra Fea	250.00

“La fecha de pago se establece al mes calendario siguiente, al vencimiento del mes facturado, de acuerdo a lo que indica la ley del Impuesto al Valor Agregado, En este régimen está exento del Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado”.



<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO          CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT-          2046</b> Release 1
Número de Acceso 990 535 872	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario <b>13 380 962          969</b>
	<b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Contingencia 185 004 195 200 633 320
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b>		
55661189 Manuel José Xinico Pérez		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>		
Mes	<input type="text" value="abril"/>	
Año	<input type="text" value="2012"/>	
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	4,300	
Impuesto determinado	215.00	
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior		
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar		
Saldo de retenciones para el período siguiente <sup>®</sup>	<b>0</b>	
Impuesto a pagar	215.00	
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)		

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	215.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	31/05/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 31/05/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	215.00
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatate con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... abril 2012  NIT del contribuyente:..... 55661189  Nombre o razón social del contribuyente: Manuel José Xinico Pérez</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>215.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatate con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... abril 2012  NIT del contribuyente:..... 55661189  Nombre o razón social del contribuyente: Manuel José Xinico Pérez</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>215.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			



<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT- 2046</b> Release 1
Número de Acceso 990 535 872	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario <b>13 380 962 969</b>
	<b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Contingencia 185 004 195 200 633 320
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b>		
55661189 Manuel José Xinico Pérez		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>		
Mes	mayo	
Año	2012	
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	6,000.00	
Impuesto determinado	300.00	
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior		
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar		
Saldo de retenciones para el período siguiente *	<b>0</b>	
Impuesto a pagar	300.00	
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)		

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	300.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	30/06/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 30/06/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>300.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguat con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... mayo 2012  NIT del contribuyente:..... 55661189  Nombre o razón social del contribuyente: Manuel José Xinico Pérez</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 300.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguat con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... mayo 2012  NIT del contribuyente:..... 55661189  Nombre o razón social del contribuyente: Manuel José Xinico Pérez</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 300.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			



<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO          CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT-          2046</b> Release 1
Número de Acceso 990 535 872	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario <b>13 380 962          969</b>
	<b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Contingencia 185 004 195 200 633 320
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b>		
55661189 Manuel José Xinico Pérez		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>		
Mes	<input type="text" value="junio"/>	
Año	<input type="text" value="2012"/>	
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	4,700	
Impuesto determinado	235.00	
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior		
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar		
Saldo de retenciones para el período siguiente *	0	
Impuesto a pagar	235.00	
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b>		
(Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)		

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	235.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	31/07/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 31/07/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	235.00
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguato con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Periodo de imposición:..... junio 2012  NIT del contribuyente:..... 55661189  Nombre o razón social del contribuyente: Manuel José Xinico Pérez</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 235.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguato con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Periodo de imposición:..... junio 2012  NIT del contribuyente:..... 55661189  Nombre o razón social del contribuyente: Manuel José Xinico Pérez</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 235.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

## Caso # 4 Persona Individual Prestadora de Servicios Técnicos

4.4) Caso práctico “Pequeño Contribuyente”. El uno de abril de dos mil doce, el Señor, Javier Geovanny Tax Colop, decide constituir su oficina para prestar sus **servicios Técnicos**, cuya actividad es Abogado y Notario, el horario de atención al público será de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 17 horas; por lo tanto, contrata los servicios técnicos de un Contador Público y Auditor, para que lo asesore sobre la mejor opción y elegir el régimen tributario al cual deberá inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para estar en los parámetros de ley y no caer en multas innecesarias debido al incumplimiento en la presentación y pago de impuestos; después de hacer los análisis necesarios el Contador Público y Auditor concluye que el señor Tax está en el parámetro de cero a ciento cincuenta mil quetzales de ingresos al año, por lo que le aconseja inscribirse en el régimen de Pequeño Contribuyente, y procede a señalarle las obligaciones que debe cumplir.

Aspectos formales:

- a) Inscripción en el Registro Mercantil según artículo 334 del Código de Comercio. No procede según artículo 9 Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.
- b) Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92 y sus modificaciones del Congreso de la República de Guatemala.
- c) Impuesto Sobre la Renta. No procede según artículo 49 Decreto 4-2012
- d) Impuesto de Solidaridad. No procede según artículo 49 decreto 4-2012

Aspectos Tributarios

- a) Autorización de Libros de Compras y Ventas.
- b) Acreditación de imprenta, para autorización de facturas.
- c) Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria según Artículo 2 del Registro Tributario Unificado.
- d) Presentación de la Declaración jurada simplificada y pago mensual.

- e) Presentación de la declaración jurada simplificada, a través de la boleta SAT-2000, con o sin valor de impuesto.
- f) Tener al día en sus operaciones el libro de compras y ventas.
- g) Extender facturas en todas las operaciones realizadas.

**NIT:** 5555555-5  
**Nombre o razón social:** Javier Jeovanny Tax Colop  
**Domicilio fiscal:** 24 Calle 2-98 Zona 3, Guatemala A  
**Departamento:** GUATEMALA **Nacionalidad:** GUATEMALTECA  
**e\_mail:** javier@gmail.com **Teléfono:** 22232223  
**Género:** MASCULINO **Fax:**  
**Cédula / Pasaporte:** A-1 44444 **Nacimiento / Constitución:** 31/03/1935  
**Cui:** 1617531590203  
**Número de colegiado:** **Fecha de colegiado:**  
**Organización legal:** INDIVIDUAL  
**Actividad económica:** Servicios Tecnicos  
**Inscrip. Registro Mercantil:** **Inscrip. def. Reg. Mercantil:** **Inscripción RTU:** 09/02/1998 **Última modificación:** 27/12/2011  
**Fecha de escritura:** **Fecha de fallecimiento:**

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACION	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
Iva Dom.	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	DECLARACIÓN JURADA MENSUAL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE 5	204	PAGOS MENSUALES	5% Sobre Ingresos Brutos totales

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha inicio operaciones	Fecha Última Modificación
1	Javier Jeovanny Tax Colop	24 Calle 2-98 Zona 3 Guatemala, Guatemala	A	03/07/2009	

Número de negocios Activos: 1      Número de negocios cancelados: 0      Fecha de impresión: 31-10-2013

\* FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL.

F.

DELEGADO  
SECCION REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NOTAS:**

- \* PARA TODA MODIFICACION A SUS DATOS GENERALES O CAMBIO DE REGIMEN A IMPUESTOS A LOS CUALES SE ENCUENTRA AFECTO, DEBERA DAR AVISO A LA "SAT" PARA EVITAR SANCIONES POSTERIORES.
- \* SE LE RECUERDA HABILITAR LIBROS EN EL PLAZO DE 30 DIAS PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIFICAS.
- \* PARA SOLICITAR LOS FORMULARIOS A UTILIZAR FAVOR DE PEDIR DE ACUERDO A LAS VERSIONES VIGENTES.



## SOLICITUD DE HABILITACION DE LIBROS

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION:

DIA 1 0 MES 0 4 AÑO 2 0 1 2

SAT - No.0052 **4656127**

### DATOS DE IDENTIFICACION

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; text-align: center;"> <tr><td style="width: 15px;">5</td><td style="width: 15px;">5</td></tr> </table> - 5						5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	ADMINISTRACION <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; vertical-align: middle;"></table>	
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5								
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL <b>Javier Geovanny Tax Colop</b>																	
NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA DEL DOMICILIO FISCAL <b>24 CALLE</b>		NUMERO (CASA) <b>2-98</b>	APTO. O SIMILAR	ZONA <b>3</b>	COLONIA O BARRIO		DEPARTAMENTO <b>GUATEMALA</b>										
MUNICIPIO <b>GUATEMALA</b>			TELEFONO	FAX	APOD. POSTAL	E-MAIL <b>JAVIER@GMAIL.COM</b>											

### ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACION (Unicamente Libros de Compras y Ventas)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: <b>Javier Geovanny Tax Colop</b>				ESTABLECIMIENTO No.			
NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA <b>24 CALLE 2-98</b>		ZONA <b>3</b>	COLONIA, BARRIO, CASERIO, OTROS		MUNICIPIO <b>GUATEMALA</b>	DEPARTAMENTO <b>GUATEMALA</b>	

### DETALLE DE LIBROS A UTILIZAR

LIBRO DE	MARQUE CON "X" EL SISTEMA A UTILIZAR		CANTIDAD DE HOJAS
	MANUAL	COMPUTARIZADO	
COMPRAS Y VENTAS PEQUEÑO CONTRIBUYENTE		X	50
COMPRAS			
VENTAS			
INVENTARIOS			
DIARIO			
MAYOR			
DE ESTADOS FINANCIEROS			
DIARIO MAYOR GENERAL			
OTROS, ESPECIFIQUE:			

FIRSA:	FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION Y GRABACION:
HOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	



ACREDITACIÓN DE IMPRENTAS EN EL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

FORMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN  
DÍA 1 0 MES 0 4 AÑO 2 0 1 2

SAT-No.0162 1384151

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)  
5 5 5 5 5 5 - 5

NOMBRES Y APELLIDOS, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL  
Javier Geovanny Tax Colop

NOMBRE O NOMBRE DE LA CALLE O AVENIDA  
24 CALLE

MUNICIPIO  
GUATEMALA

CÓDIGO POSTAL  
3

DEPARTAMENTO  
GUATEMALA

TELÉFONO  
2.98

CORREO ELECTRÓNICO  
JAVIER@GMAIL.COM

DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE  
1) Hago uso de los mecanismos establecidos en las DISPOSICIONES LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para otorgar y/o revocar la autorización a la imprenta o servicios de impresión, para que pueda solicitar en mi nombre, por medios electrónicos, la impresión de facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito y otros documentos establecidos en la ley del IVA y demás leyes tributarias.

2) Assumo la responsabilidad de las solicitudes de autorización de impresión de facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito y otros documentos establecidos en la ley del IVA y demás leyes tributarias, que la imprenta afectada en mi nombre.

3) La imprenta o servicio de impresión a acreditar debe estar inscrita en el Registro Fiscal de Imprentas.  
3) A partir de la presentación de este formulario, solicito a (los) siguiente(s) imprenta(s) o servicio (s) de impresión:

No.	NIT	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO COMERCIAL
1	0000000-0	EL CHISPUDO	3RA. AVENIDA 0-00 ZONA 3 GUATEMALA

1) A partir de la presentación de este formulario, revoco la autorización a (los) siguiente(s) imprenta(s) o servicio (s) de impresión:

No.	NIT	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO COMERCIAL
-----	-----	------------------	---------------------

INSTRUCCIONES:  
1) En las casillas de la 2 a la 14, consignar la información correspondiente al contribuyente.

2) En la sección "ACREDITACIÓN DE IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN", consignar la información de las imprentas o servicios de impresión a acreditar en el RFI. Para que puedan solicitar autorización de impresión de documentos en su nombre.

3) En la sección "REVOCAR ACREDITACIÓN A IMPRENTA (S) O SERVICIO (S) DE IMPRESIÓN", consignar la información de las imprentas o servicios de impresión a los que desee revocar la acreditación para que no puedan solicitar autorización de impresión de documentos en su nombre.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN Y GRABACIÓN  
PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEYAL

## Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Cliente	Valor
12/04/2012	001	1111111-1	Gloria Veliz	2,800
15/04/2012	002	2222222-2	Zuly Pinto	3,300
18/04/2012	003	3333333-3	Patricia Tax	5,200

## Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
02/04/2012	348943	21212129-1	Súper Eléctrico	1,000.00
02/04/2012	235268	42111111-2	El Estaño	800.00
03/04/2012	628973	23555555-3	El Cautin	950.00

## Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
01/05/2012	004	2354-8	Cristóbal Lam	3,000.00
07/05/2012	005	2315-7	Macario Morales	1,900.00
12/05/2012	006	23548-7	Nancy Rivera	2,050.00

## Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
05/05/2012	79453	24518-3	Celasa	500.00
09/05/2012	91248	12458-9	El Profesional	300.00
13/05/2012	23158	23458-7	El Principiante	450.00

## Facturas emitidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
03/06/2012	007	32548-8	Carlos Morales	4,000.00
05/06/2012	008	214530-7	Hugo Pop	2,200.00
08/06/2012	009	23548-9	Daniel Zaso	1,500.00

## Facturas recibidas

Fecha	# de factura	NIT	Proveedor	Valor
05/06/2012	32458	23156-8	El Punto	1,000.00
09/06/2012	21548	230158-7	Almacén el Cable	100.00
10/06/2012	95874	245890-3	La Pantalla	250.00

La fecha de pago se establece al mes calendario siguiente, al vencimiento del mes facturado, de acuerdo a lo que indica la ley del Impuesto al Valor Agregado, En este régimen está exento del Impuesto sobre la Renta según artículo 49 Decreto 4-2012.



<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT- 2046</b> Release 1
Número de Acceso 990 535 872	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario <b>13 380 962 969</b>
	<b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Contingencia 185 004 195 200 633 320
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b>		
55555555 Javier Jeovanny Tax Colop		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>		
Mes	abril	
Año	2012	
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios		11,300
Impuesto determinado		565
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior		
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar		
Saldo de retenciones para el período siguiente *		0
Impuesto a pagar		565
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)		

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	565.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	31/05/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 31/05/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>565.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
Declaración del contribuyente o representante legal Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguante con los datos: Código:..... SAT-2046 Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE Número:..... 13 380 962 969 Período de imposición:..... abril 2012 NIT del contribuyente:..... 55555555 Nombre o razón social del contribuyente:..... Javier Jeeovany Tax Colop		Número de formulario <b>13 380 962 969</b> 	
Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB  <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 50px; margin: 5px 0;"></div> Firma del contribuyente o representante legal		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 565.00</b>	
Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.			
Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
Declaración del contribuyente o representante legal Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguante con los datos: Código:..... SAT-2046 Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE Número:..... 13 380 962 969 Período de imposición:..... abril 2012 NIT del contribuyente:..... 55555555 Nombre o razón social del contribuyente:..... Javier Jeovanny Tax Colop		Número de formulario <b>13 380 962 969</b> 	
Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB  <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 50px; margin: 5px 0;"></div> Firma del contribuyente o representante legal		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 565.00</b>	
Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.			
Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.			





Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	348.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	30/06/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 30/06/2012 cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>348.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatate con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... mayo 2012  NIT del contribuyente:..... 55555555  Nombre o razón social del contribuyente:..... Javier Jeeovany Tax Colop</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 348.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatate con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... mayo 2012  NIT del contribuyente:..... 55555555  Nombre o razón social del contribuyente:..... Javier Jeovanny Tax Colop</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 348.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			



<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>	<b>SAT- 2046</b> Release 1
Número de Acceso 990 535 872	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario <b>13 380 962 969</b>
	<b>3 de 4: Congelado</b>	Número de Contingencia 185 004 195 200 633 320
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b>		
55555555 Javier Jeovanny Tax Colop		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>		
Mes	junio	
Año	2012	
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	7,700	
Impuesto determinado	385	
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior		
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar		
Saldo de retenciones para el período siguiente *	0	
Impuesto a pagar	385	
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2046 anterior)		

Número de formulario SAT-2046 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	385.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	31/07/2012
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del 31/07/2012, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	09/11/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>385.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar via ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguaste con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... junio 2012  NIT del contribuyente:..... 55555555  Nombre o razón social del contribuyente:..... Javier Jeeovany Tax Colop</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 60px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q.385.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco)

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>BOLETA DECLARAGUATE</b> Presentar via ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario <b>SAT-2000</b>	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguaste con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-2046  Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  Número:..... 13 380 962 969  Período de imposición:..... junio 2012  NIT del contribuyente:..... 55555555  Nombre o razón social del contribuyente:..... Javier Jeovanny Tax Colop</p> <p>Resumen:..... 26318A213170B7C6181E0C439FAD8CE01F9A51DB</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 60px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario <b>13 380 962 969</b>	
		Número de contingencia 185 004 195 200 633 320	
		Monto a pagar <b>Q. 385.00</b>	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2014.</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

Diferencia entre el Decreto 27-92 y el Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala

Decreto 27-92 Ley anterior	Decreto 4-2012 Ley actual
<p>a) Inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria.</p> <p>b) Habilitación de libros Compras, Ventas, Inventario y Caja.</p> <p>c) Acreditación de imprenta para la autorización de la emisión de facturas, notas de crédito o débito.</p> <p>d) Emitir facturas, en todas sus ventas o prestación de servicios mayores de Q. 25.00.</p> <p><b>e) Régimen Anual 12%</b></p> <p>El IVA crédito se descuenta del IVA débito.</p> <p><b>Régimen Simplificado 5%</b></p> <p>El total de las ventas o servicios se paga el 5% directo.</p> <p>f) Si no hay pago a realizar, por existir crédito fiscal, no se presenta declaración al banco. No genera Multa.</p> <p><b>g) Régimen Anual 12%</b></p> <p>Presentación de declaración anual del Impuesto al Valor Agregado, en el mes de febrero del año siguiente</p> <p><b>Régimen simplificado 5 %</b></p> <p>Está exenta de esta obligación de presentar dicha declaración anual</p>	<p>a) Inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria.</p> <p>b) Habilitación de libros de Compras y Ventas.</p> <p>c) Acreditación de imprenta para la autorización de la emisión de facturas, notas de crédito o débito.</p> <p>d) Emitir facturas, en todas sus ventas o prestación de servicios mayores de Q. 50.00.</p> <p>e) Existe un solo régimen del 5% en el cual se paga el porcentaje directo del total de ventas o servicios.</p> <p>f) El pago se realiza en el mes calendario siguiente al mes vencido.</p> <p>g) Si no hay pago a realizar, por no haber facturado y los motivos se pueda comprobar, siempre se debe presentar la declaración, sin valor al banco.</p> <p>h) La no presentación de la declaración genera multa de Q.7.50 diarios hasta un máximo de Q.150.00 mensual.</p> <p>i) 9) Está exenta de esta obligación de presentar dicha declaración anual.</p>



## CONCLUSIONES

1. Los profesionales o estudiantes en el ejercicio de la profesión, deben de estar actualizados en las reformas de las leyes tributarias, para prestar una asesoría adecuada a los contribuyentes y, en este caso especialmente, al régimen de Pequeño Contribuyente.
2. La reforma al régimen de Pequeño Contribuyente en el decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, amplió la posibilidad que personas individuales o jurídicas con ingresos hasta Q.150,000.00 al año, puedan estar en este régimen; las empresas que están constituidas en Sociedad Anónima, Copropiedad y otras personas individuales, que desarrollen una actividad profesional, técnica o comercial y que estén dentro de los márgenes antes mencionados pueden inscribirse en este régimen, y tener la facilidad de pago de impuesto y registros contables necesarios.
3. Los contribuyentes individuales y jurídicas que estaban inscritas en el régimen de pequeño contribuyente simplificado anual del 12% y el régimen normal en la ley anterior, fueron favorecidos con la reforma, al ser tomadas en cuenta para que puedan hacer el cambio de régimen, y con esto reducir sus operaciones en las obligaciones formales y pago de impuestos, previo al análisis y toma de decisión si se ajusta a sus necesidades.
4. Con la modificación se buscó regularizar a la economía informal, dándose la reducción de aspectos formales, lo que permite a los individuos con o sin instrucción académica, y que se dediquen a actividades comerciales, servicios técnicos, acercarse a la Superintendencia de Administración Tributaria, para inscribirse al régimen de Pequeño Contribuyentes y así cumplir con sus obligaciones formales y tributarias para poder desarrollar sus diferentes actividades, conforme a la Ley y evitarse sanciones posteriores.



## RECOMENDACIONES

1. Los profesionales y estudiantes de la licenciatura de Contador Público y Auditor, tienen obligación de actualizar sus conocimientos en el sistema tributario, procedimientos y registro del régimen en general, sin excluir al Pequeño Contribuyente, asistiendo a las capacitaciones que brinda la Superintendencia de Administración Tributaria, y seminarios que realizan los profesionales organizados en firmas de auditoría.
2. El techo de ingresos debería aumentarse a trescientos mil quetzales al año, para lograr tener una mayor cantidad de personas inscritas, en el régimen de Pequeño Contribuyente; e incrementar recaudación tributaria para contribuir al mejoramiento de los servicios básicos de la población en general.
3. El periodo de permanencia en el régimen y revisión del techo de ingresos debe ser de tres años en lugar de uno, para facilitar el análisis financiero de las personas Jurídicas o individuales que están inscritas en la Superintendencia de Administración Tributaria, y evitarles inconvenientes de erogaciones de recursos económicos, debido a transacciones no habituales y que provocan que el total de ingresos sobre pase el monto de ingresos por venta de bienes o prestación de servicios de ciento cincuenta mil quetzales Q.150,000.00.
4. Las personas que forman la economía informal, deben tener un acercamiento a la Superintendencia de Administración Tributaria para capacitarse sobre el régimen y la simplificación de las obligaciones tributarias, e inscribirse en el régimen de Pequeño Contribuyente, y aprovechar las ventajas que proporciona la modificación, sin tener que desembolsar recursos económicos al no necesitar los servicios de un profesional en la materia y tener la libertad de comercializar sus productos, y estar en los parámetro de ley.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Legislación:

- 1) Asamblea Nacional Constituyente Constitución Política de la República de Guatemala, 1986.
- 2) Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 9-91, Código Tributario, 1991.
- 3) Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012.
- 4) Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992.
- 5) Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998.
- 6) Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70 Código de Comercio.
- 7) Congreso de La República de Guatemala, Decreto 17-73 Código Penal.
- 8) Congreso de La Republica de Guatemala, Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad.
- 9) Congreso de la República de Guatemala, Decreto 4-2012, Disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando.

### Libros

- 10) Paz Álvarez, Roberto. Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco, Parte I, tercera edición, Guatemala 2010, 216, páginas.
- 11) Paz Álvarez, Roberto. Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco, Parte II, primera edición, Imprenta Aries, Guatemala 2000, 245, páginas.
- 12) Paz Álvarez, Roberto. Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco, Parte III, segunda edición, Imprenta Aries, Guatemala 2005, 170, páginas.

- 13) Pereira Orozco, Alberto. Nociones de Derecho I, séptima edición, ediciones EDP, Guatemala 2011, 369, páginas.
- 14) Ruiz Orellana, Alfredo Enrique. Diccionario de Términos Contables, Séptima edición, Ediciones ALENRO, Guatemala, Guatemala, 583, páginas.